

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



Nº 5784

Viedma, 21 de Junio de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 28 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 28)

"Publicación con fecha extraordinaria.
20 de Junio. Día Paso a la Inmortalidad de General Manuel Belgrano.
Según Ley Nacional Nº 27.399"



SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 529

Viedma, 7 de Mayo de 2019.

Visto: El Expediente Nº 047.249-DRH-19, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que a la fecha reúnen los requisitos de permanencia en las categorías y de antigüedad en la administración pública provincial establecidos en el Artículo 23º decies y concordantes del Anexo II de la Ley L Nº 1.844 y modificatorias, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que de acuerdo al cómputo realizado para efectuar dicho trámite, se generaron las promociones según Planilla Anexa;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos, según surge de la certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca obrante a fojas 05 a 43;

Que se ha previsto el gasto para el presente ejercicio, conforme surge del Comprobante de Reserva Interna obrante a fojas 64;

Que a fojas 66 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto en los términos de la Ley Nº 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 02042-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º decies y concordantes del Anexo II de la Ley L Nº 1.844 y modificatorias, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en los Programas, Agrupamientos, Categorías y fechas que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Dejar establecido que las diferencias salariales que surjan de la presente Promoción, serán liquidadas a partir de la fecha que corresponda promover a los agentes que figuran en Planilla Anexa, imputando el gasto a los Programas y Partidas que en cada caso corresponda.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. R. Diomedi.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 529

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR DE
RIQUELME, Sebastián	20-31939142-9	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftales	01/12/2016	01/12/2018
PALMERIO, Mariano	20-28371791-8	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftales	01/12/2016	01/12/2018
LLANCA HUENELAF Cristhian	23-35818872-9	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftales	01/12/2016	01/12/2018
SAAVEDRA, Fernando	20-35176564-0	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftales	01/12/2016	01/12/2018
ANGEL, Andrés	20-38091021-8	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftales	01/12/2016	01/12/2018
ARELLANOS, Gregorio	20-34347199-9	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftales	01/12/2016	01/12/2018
CARDENAS, Julio César	20-17065475-8	18.00.00.04	17	18	Comb Inc.. Ftales	01/12/2014	01/12/2018
RUIZ, Cristian Ariel	20-26441928-0	18.00.00.04	13	14	Comb Inc.. Ftales	01/11/2015	01/11/2018
LEAL, Néelson	20-28236806-5	18.00.00.04	13	14	Comb Inc.. Ftales	01/11/2015	01/11/2018
VELEZ, Dario	20-38091934-7	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftales	01/12/2016	01/12/2018
IRAZOQUE, Gonzalo	20-32699794-4	18.00.00.04	12	13	Comb Inc.. Ftales	01/12/2015	01/12/2018
CAÑUPAÑ PINILLA, Gonzalo	20-35594909-6	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftales	01/12/2016	01/12/2018
NAVARRO, Marco	20-36353146-7	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftales	01/12/2016	01/12/2018
HUENELAF, Alexis	23-38431593-3	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftales	01/12/2016	01/12/2018
BOOCK, Crisitan	20-27596805-7	18.00.00.04	13	14	Comb Inc.. Ftales	01/10/2015	01/10/2018
ABHAHAM, Jorge	20-29926893-5	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftales	01/12/2016	01/12/2018



APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR DE
DUARTE, Pablo	20-36353267-6	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
OYARZO, Daniel	20-14493034-8	18.00.00.04	17	18	Comb Inc.. Ftale	01/12/2014	01/12/2018
VARGAS, Jorge	20-37364269-0	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
SANHUEZA, Damián	20-32056234-2	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
SANCHEZ, Inri Martín	20-35594492-2	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
INALAF, Paulino	20-33918398-9	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
LUCERO, Gerardo	20-37365343-9	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
JARA, Gustavo	20-37663777-9	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
FAUSTO, Ezequiel	20-38790529-5	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
QUINTANA, Carlos	20-12066422-1	18.00.00.04	12	13	Comb Inc.. Ftale	01/12/2015	01/12/2018
ARANEGA, Marcos	20-26702977-7	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
CARRASCO, Javier	23-30134377-9	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
INALEF, Víctor Jorge	20-32699673-5	18.00.00.04	12	13	Comb Inc.. Ftale	01/12/2015	01/12/2018
VARGAS, Mildred	27-37364866-9	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
NIETO, Hernán	20-34089703-0	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
ROGEL, Marcos	20-32189986-3	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
RUIZ, Omar	20-37663982-8	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
DEL VECCHIO, Pablo	20-35168744-5	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
SONDA, Esteban	20-35594642-9	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018
DIAZ, Felix	20-27177124-0	18.00.00.04	13	14	Comb Inc.. Ftale	01/11/2015	01/11/2018
MONTERO CAMPOS, Gonzalo	20-35593586-9	18.00.00.04	10	11	Comb Inc.. Ftale	01/12/2016	01/12/2018

—oO—

DECRETO N° 532

Viedma, 7 de Mayo de 2019.

Visto: El Expediente N° 113.672-S-2.017, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las promociones automáticas de los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.904, con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud;

Que a fojas 43/95 y 103/107 obran las Certificaciones elaboradas por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación;

Que el Artículo 8° de la Ley L N° 1.904 establece: Que las promociones a los Grados subsiguientes se harán cada cuatro (4) años de servicios consecutivos, en zonas inhóspitas o cada cinco (5) años de servicios en las demás zonas;

Que mediante Acta N° 02/07 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, se establece por excepción y hasta tanto se implemente el Escalafón aprobado por la Ley L N° 3.487, la dispensa del cumplimiento de la exigencia de evaluación anual para todos aquellos casos en los que la Ley N° 1.904 y sus normas reglamentarias lo requiera a efectos de la promoción automática de técnicos y profesionales de la salud;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover y reubicar al personal que revista en el Escalafón de la Ley L N° 1.904, al reunir los requisitos exigidos;

Que a fojas 139 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06516 -18 a fojas 109;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover a los Grados y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.904 con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Sueldos proceder a liquidar las diferencias de grados desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

ANEXO AL DECRETO N° 532**PROMOCIONES AUTOMATICAS PESONAL PLANTA PERMANETE ESCALAFON LEY N° 1.904**

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	MESA	AGRUP.	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO ASCENSO	FECHA ASCENSO
661815	4	CROSTA JAVIER ALBERTO	20250067497	4414000001	Allen	Tercero	II	20120801	III	20170801
659160	4	PARRA CLAUDIA CEFERINA	27220123141	4414000001	Allen	Segundo	IV	20120501	V	20170501
661211	3	SALE ANA BEATRIZ	27169777484	4414000001	Allen	Segundo	II	20120622	III	20170701
657486	6	ZABALETA MYRIAM EDITH	27168169219	4414000001	Allen	Tercero	V	20120601	VI	20170601
661769	7	CORONADO QUESADA MARIA C.	27318614488	4414000001	Catriel	Tercero	II	20120601	III	20170601
661626	7	PARMA NATALIA CAROLA	27253542123	4414000001	Catriel	Segundo	I	20120504	II	20170601
661800	6	BAEZA SAMIRA LORENA	27270466554	4414000001	Cinco Saltos	Segundo	I	20120601	II	20170601
652250	5	OPELLANA JUANA B	27116122087	4414000001	Cinco Saltos	Segundo	V	20120612	VI	20170701
659825	0	CANIO DOMINGO MARINO	20127150339	4414000001	Campo Grande	Segundo	III	20120601	IV	20170601
660119	7	SANTINI NESTOR JAVIER	23206236949	4414000001	Campo Grande	Segundo	III	20120601	IV	20170601
20396	3	BARBOZA SERGIO ADRIAN	20166575800	4414000001	Cipolletti	Segundo	IV	20120601	V	20170601
661773	5	CACERES CLAUDIA ANALIA	27280927975	4414000001	Cipolletti	Tercero	II	20120601	III	20170601
663599	7	CALFUCOY MAXIMILIANO GABRIEL	20339195626	4414000001	Cipolletti	Tercero	I	20120601	II	20170601

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	MESA	AGRUP	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO ASCENSO	FECHA ASCENSO
661676	3	CASTAGNO SILVIO ALDO	20149850350	4414000001	Cipolletti	Primero	II	20120501	III	20170501
659863	3	GONZALEZ ANA CLAUDIA	27240548734	4414000001	Cipolletti	Segundo	III	20120801	IV	20170801
661771	9	HERNANDEZ CLAUDIA MARISELA	27236294868	4414000001	Cipolletti	Segundo	II	20120601	III	20170601
659838	2	HERRERA AIDA	27218402122	4414000001	Cipolletti	Segundo	I	20120521	II	20170601
655147	5	HOENNINGER PRISCA I	27131200817	4414000001	Cipolletti	Segundo	VI	20120701	VII	20170701
655081	9	MEDIN JAVIER OSVALDO	20213855213	4414000001	Cipolletti	Segundo	IV	20120704	V	20170801
661808	1	ORTIZ SUSANA ANGELICA	27248258441	4414000001	Cipolletti	Segundo	II	20120801	III	20170801
661777	8	PEREZ LINDO MARIA DINA	27187647792	4414000001	Cipolletti	Primero	II	20120601	III	20170601
661781	6	ROGGERO LUCIANA_SOLEDAD	27278969202	4414000001	Cipolletti	Segundo	II	20120701	III	20170701
661283	0	RUBILAR ANDREA LORENA	27301447898	4414000001	Cipolletti	Segundo	II	20120516	III	20170601
661782	4	VERDUGO MARIA ESTHER	27275141998	4414000001	Cipolletti	Segundo	II	20120701	III	20170701
661751	4	OLIVARES ANGELICA SAMANTA	27317667154	4414000001	Chichinales	Segundo	II	20120601	III	20170601
661752	2	TRINCHERI ROSANA HAYDEE	27169590309	4414000001	Chichinales	Tercero	II	20120701	III	20170701
659869	2	CASTILLO JIMENA TERESA INES	27232277314	4414000001	Choele Choele	Primero	III	20120801	IV	20170801
661814	6	DILLON ALEXANDRA YANET	27232431534	4414000001	Choele Choele	Tercero	II	20120701	III	20170701
657651	6	COGLIANDRO MARIA DEL CARMEN	23127522804	4414000001	El Bolsón	Segundo	V	20120801	VI	20170801
660625	3	LOSADA MARINA SILVANA	23269787694	4414000001	El Bolsón	Segundo	II	20120516	III	20170601
663545	8	MELIHUAL CLAUDIA ALEJANDRA	27268546664	4414000001	El Bolsón	Segundo	I	20120403	II	20170501
657645	1	VIVAS DANIEL	20122546579	4414000001	El Bolsón	Tercero	V	20120801	VI	20170801
658701	1	AVILA, JULIO RODOLFO	20169478997	4414000001	El Cuy	Primero	V	20130601	VI	20170601
652779	5	CARRILLO ANA ELBA	27149822211	4414000001	Esc.de Enfermería	Segundo	VII	20120501	VIII	20170501
659831	5	CORASA MARCELA VIVIANA	27185147210	4414000001	Esc.de Enfermería	Segundo	III	20120501	IV	20170501
659859	5	QUIROGA-BERONDO RAMIRO JULIO	20201342695	4414000001	Fernández Oro	Primero	III	20120801	IV	20170801
661775	1	MIRENSKY AYELEN	27241379502	4414000001	Fernández Oro	Primero	II	20120601	III	20170601
657673	7	ANSOLA FERNANDO MARCELO	20202799699	4414000001	General Conesa	Segundo	V	20120801	VI	20170801
663600	4	BET JONATAN FEDERICO	20306488326	4414000001	General Conesa	Primero	I	20120523	II	20170601
661806	5	AGUILAR SILVANA MABEL	27219262820	4414000001	General Roca	Primero	II	20120601	III	20170601
655003	7	BRIONES MAGDALENA	27162346313	4414000001	General Roca	Tercero	IV	20120601	V	20170601
661487	6	CAMPOS ADRIANA MARINA	27236486619	4414000001	General Roca	Segundo	II	20120411	III	20170501
657478	5	CASTILLO MIRTA VIVIANA	27145989340	4414000001	General Roca	Segundo	V	20120601	VI	20170601
662059	0	CHAVEZ JORGE OMAR	20206523892	4414000001	General Roca	Segundo	II	20120801	III	20170801
661748	4	CHEUQUECOY CARLOS FACUNDO	20308586481	4414000001	General Roca	Tercero	II	20120701	III	20170701
655294	3	MAIDANA CLAUDIA FANNY	27177482655	4414000001	General Roca	Segundo	V	20120801	VI	20170801
661711	5	MIGLIO CARLOS EDIC	20244018522	4414000001	General Roca	Segundo	II	20120601	III	20170601
657546	3	PEPINO, CLAUDIA ARIADNA	23161587524	4414000001	General Roca	Primero	V	20120601	VI	20170601
655201	3	PETRINGA LELIA NOEMI	27106082664	4414000001	General Roca	Segundo	VI	20120601	VII	20170601
661753	0	POMAR PABLO	20246626732	4414000001	General Roca	Primero	II	20120701	III	20170701
661641	0	ROLDAN DARDO ALCIDES	20269949962	4414000001	General Roca	Tercero	II	20120501	III	20170501
661706	9	TELLECHEA CRISTIAN RUBEN	20237900708	4414000001	General Roca	Tercero	II	20120601	III	20170601
663606	3	VILLEGAS PAULA ROMINA	27285882856	4414000001	General Roca	Primero	I	20120507	II	20170601
661741	7	VIVERO JUAN CLAUDIO	20222735468	4414000001	General Roca	Primero	III	20120601	IV	20170601
653668	9	ZAMPA, DANIEL	20169594962	4414000001	General Roca	Segundo	IV	20120501	V	20170501
663783	3	ARREGUI MARTIN ALEJANDRO	20241509177	4414000001	Ingeniero Jacobacci	Segundo	I	20130513	II	20170601
658972	3	ELDER LORENA CINTIA	23234676784	4414000001	Las Grutas	Tercero	IV	20120701	V	20170701
659132	9	ORELLANO ALEJANDRO RUBEN	20148444952	4414000001	Las Grutas	Segundo	IV	20120801	V	20170801
662485	5	ELIFONSO MARIA SOLEDAD	27294525918	4414000001	Los Menucos	Segundo	II	20130801	III	20170801
663776	0	LOPEZ GUERRA PAULA ANTONELLA	27356010235	4414000001	Los Menucos	Tercero	I	20130501	II	20170501
663818	0	NANCPIL BERNARDINO	20275968065	4414000001	Norquínco	Segundo	I	20130627	II	20170701
663640	3	CUELLO PEDRO ALBERTO	20182184978	4414000001	Organismo Central	Segundo	I	20120505	II	20170601
661755	7	CURATOLO LUIS MIGUEL	20233751651	4414000001	Organismo Central	Primero	II	20120701	III	20120701
655084	3	HECKEL OCHOTECO SILVIA ESTER	27161803087	4414000001	Organismo Central	Primero	VI	20120501	VII	20170501
663614	4	LESTUSSI FEDERICO EDUARDO	20295606445	4414000001	Organismo Central	Segundo	I	20120719	II	20170801
655083	5	MARGARIA LAURA BEATRIZ MARIA	27161803389	4414000001	Organismo Central	Primero	VI	20120501	VII	20170501
662401	4	SELEIMAN MARCOS HERNAN	20256953502	4414000001	Organismo Central	Segundo	I	20120601	II	20170601
661701	8	MIGUELEZ RICARDO ARIEL	20220240399	4414000001	Río Colorado	Primero	II	20120601	III	20170601
657438	6	MUNOZ ANGELICA RITA	27200460508	4414000001	Río Colorado	Tercero	V	20120601	VI	20170601
659889	7	QUIROGA MARIANO HERNAN	20240553180	4414000001	Río Colorado	Primero	III	20120801	IV	20170801



LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	MESA	AGRUP	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO ASCENSO	FECHA ASCENSO
661667	4	REAL CHRISTIAN	20234378091	4414000001	Río Colorado	Primero	II	20120501	III	20170501
663598	9	CORONEL CATALINO NESTOR	20224598689	4414000001	San Antonio Oeste	Primero	I	20120502	II	20170601
663589	0	KOLOSZYC MARIANELA VANESA	27307529489	4414000001	San Antonio Oeste	Segundo	I	20120629	II	20170701
654918	7	PAZOS CRISTINA	27163324860	4414000001	San Antonio Oeste	Tercero	VI	20120701	VII	20170701
659159	0	FARFAN NOGUERA, GERARDO	20187640270	4414000001	San C. de Bariloche	Primero	IV	20120801	V	20170801
656053	9	ESPINOSA SONIA LUCRECIA	27126795683	4414000001	San C. de Bariloche	Tercero	V	20120516	VI	20170601
663610	1	GARCIA CYNTHIA VANESA	27225414101	4414000001	San C. de Bariloche	Segundo	I	20120528	II	20170601
655513	6	GIMENEZ SILVIA ADRIANA	23179949814	4414000001	San C. de Bariloche	Tercero	VI	20120601	VII	20170601
655594	2	SALVITTI JUAN CARLOS	20125272569	4414000001	San C. de Bariloche	Primero	VI	20120501	VII	20170501
661029	3	MIGLIERINI MAURO FABRICIO	20247512137	4414000001	Sierra Colorada	Tercero	III	20130601	IV	20170601
663587	3	COMAY DIEGO FERNANDO	20201936811	4414000001	Sierra Grande	Primero	I	20120501	II	20170501
658980	4	TELLO SILVIA ADRIANA	27129206050	4414000001	Uresas	Segundo	IV	20120701	V	20170701
662441	3	ARDEN FABIANA ELIZABETH	27271947319	4414000001	Valcheta	Segundo	II	20130801	III	20170801
663867	8	HENRIQUEZ ACOSTA LUCIANO	20297982991	4414000001	Valcheta	Segundo	I	20130701	II	20170701
659715	7	NICOLA PAULO ELISEO	20257026478	4414000001	Valcheta	Segundo	IV	20130701	V	20170701
657550	1	ANANIA ALBERTO ANTONIO	20167929134	4414000001	Viedma	Segundo	V	20120501	VI	20170501
661678	0	AGUIRREZABALA CLAUDIA	27263815438	4414000001	Viedma	Segundo	II	20120501	III	20170501
661712	3	CARRIQUEO CLAUDIA FABIANA	27282129022	4414000001	Viedma	Tercero	II	20120601	III	20170601
659474	3	GARCIA SILVIA NOEMI	27124555960	4414000001	Viedma	Tercero	III	20120501	IV	20170501
663543	1	GONI SILVINA FERNANDA	27284147621	4414000001	Viedma	Primero	I	20120529	II	20170601
661642	9	GUEBARA JOSE LUIS	20206632543	4414000001	Viedma	Tercero	II	20120501	III	20170501
663609	8	MEILAN GUADALUPE	27252001897	4414000001	Viedma	Primero	I	20120704	II	20170801
659852	8	MILLER FUENTES CARLOS ALFREDO	20276277635	4414000001	Viedma	Segundo	III	20120701	IV	20170701
659818	8	NEIROT SILVIA IRMA	27242593079	4414000001	Viedma	Primero	III	20120501	IV	20170501
780802	0	QUINIGUAL ALEJANDRA NOEMI	27216180432	4414000001	Viedma	Tercero	I	20120614	II	20170701
655885	2	QUINTANA MARCELA NOEMI	27218780437	4414000001	Viedma	Segundo	IV	20120501	V	20170501
661736	0	ROMAN OMAR TOMAS	23228555509	4414000001	Viedma	Primero	II	20120601	III	20170601
659870	6	TASSARA CARLOS FRANCISCO	20223788727	4414000001	Viedma	Primero	III	20120801	IV	20170801
659854	4	TELLO OLGA SOLINDA	27175218012	4414000001	Viedma	Segundo	III	20120701	IV	20170701
661774	3	DAL PIVA DELIA PAULINA	27163404171	4414000001	Villa Regina	Segundo	II	20120701	III	20170701
657603	6	GARCIA ALEJANDRO HORACIO	20171175632	4414000001	Villa Regina	Primero	V	20120601	VI	20170601
662665	3	GAUNA MARCELA NOEMI	27293033442	4414000001	Villa Regina	Segundo	I	20120717	II	20170801
655203	0	GONZALEZ GRACIELA MONICA	27148537793	4414000001	Villa Regina	Segundo	VI	20120701	VII	20170701
659542	1	MUNOZ CYNTHIA MERCEDES	27234809941	4414000001	Villa Regina	Segundo	III	20120501	IV	20170501
661840	5	RODRIGUEZ LIZ MARISEL	27282080562	4414000001	Villa Regina	Tercero	II	20120801	III	20170801
653064	8	SALAZAR ZANDRA BEATRIZ	27161373643	4414000001	Villa Regina	Segundo	VII	20120716	VIII	20170801

—oO—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 520.- 07-05-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Norma Beatriz Jara (DNI N° 17.693.914 – Legajo N° 679059/3), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 12 de la misma Ley, con funciones en el Hospital Área Programa Viedma.- Expte. N° 112272-S-2017.

DECRETO N° 522.- 07-05-2019.- Hacer lugar al reclamo como “denuncia de ilegitimidad” presentado por la Señora Silvia Mónica Besugloy (D.N.I N° 21.990.818 — Legajo N° 660304/1) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la Carrera Administrativa y reubicar a la Señora Silvia Mónica Besugloy (D.N.I N° 21.990.818 - Legajo N° 660304/1) con funciones en el Hospital Área Programa Ingeniero Huergo, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del

presente Decreto en las categorías y desde las fechas que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se especifica en la misma en los términos del artículo 12° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Anexo al Decreto N° 522

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I	Programa	Agrupamiento	Fecha Act. Anesor	Categoría	Cómputo	Categoría
660.304	1	Silvia Mónica BESUGLOY	21.990.818	4414000001	Serv. Grales	22/10/2003	1	01/11/2005	2
660.304	1	Silvia Mónica BESUGLOY	21.990.818	4414000001	Agrupamiento Administrativo	15/12/2005	3	01/01/2008	4
660.304	1	Silvia Mónica BESUGLOY	21.990.818	4414000001	Agrupamiento Administrativo	01/01/2008	4	01/01/2010	5
660.304	1	Silvia Mónica BESUGLOY	21.990.818	4414000001	Agrupamiento Administrativo	01/01/2010	5	01/01/2012	6
660.304	1	Silvia Mónica BESUGLOY	21.990.818	4414000001	Agrupamiento Administrativo	01/01/2012	6	01/01/2014	7
660.304	1	Silvia Mónica BESUGLOY	21.990.818	4414000001	Agrupamiento Administrativo	01/01/2014	7	01/01/2016	8
660.304	1	Silvia Mónica BESUGLOY	21.990.818	4414000001	Agrupamiento Administrativo	01/01/2016	8	01/01/2018	9

Expte. N° 110.233-S-17.

DECRETO N° 523.- 07-05-2019.- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad (en los términos del Artículo 75° de la Ley A N° 2938) contra la Resolución N° 741/11 “MS”, por no resultar ilegitimo su dictado, careciendo de sustento legal que fundamente la solicitud de reconstrucción

de carrera de la agente Noelia Rosita Garrido Inostroza (D.N.I N° 18.848.449-Legajo N° 663.456/7) en aplicación del Artículo 5° de la Ley L N° 3487.- Reconocer en los términos de la Ley N° 5011 a la agente Noelia Rosita Garrido Inostroza (D.N.I. N° 18.848.449-Legajo N° 663.456/7), con funciones en el Hospital Área Programa Cipolletti, una antigüedad de cinco (5) años, correspondiente a los servicios prestados en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, durante el período 25/11/2003 al 26/08/2008.- Expte. N° 94.322-S-2.016.

DECRETO N° 524.- 07-05-2019.- Promover automáticamente a la agente Linares, Claudia Viviana (DNI N° 21.389.305), a la Categoría 13, Agrupamiento Administrativo, a partir del 01/12/18 conforme Artículo 12 Anexo II Ley 1.844.- Crear una vacante categoría 13, en el Agrupamiento Profesional Anexo II de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Linares, Claudia Viviana (DNI N° 21.389.305) quien cumple funciones en la Dirección General de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 13, de la misma Ley.-

Planilla Anexa al Decreto N° 524

Apellido y Nombre	DNI	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Agrupamiento	Fecha Promoción	Categoría Actual
LINARES CLAUDIA VIVIANA	21389305	15/11/1992	01/12/2015	12	ADMINISTRATIVA	01/12/2018	13

Expte. N° 067906-DRH-2.018.

DECRETO N° 525.- 07-05-2019.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad" presentado por la Señora Magdalena Briones (D.N.I N° 16.234.631 - Legajo N° 655.003/7) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera del agente de acuerdo a la planilla anexa.- Promover al Grado VII a la Señora Magdalena Briones D.N.I N° 16.234.631 - Legajo N° 655.003/7) con funciones en el Hospital Area Programa General Roca, a partir del 01/02/2017.-

Anexo al Decreto N° 525

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
655003	7	Magdalena BRIONES	16234631	General Roca	Tercero	I	16/01/1987	II	01/02/1992
655003	7	Magdalena BRIONES	16234631	General Roca	Tercero	II	01/02/1992	III	01/02/1997
655003	7	Magdalena BRIONES	16234631	General Roca	Tercero	III	01/02/1997	IV	01/02/2002
655003	7	Magdalena BRIONES	16234631	General Roca	Tercero	IV	01/02/2002	V	01/02/2007
655003	7	Magdalena BRIONES	16234631	General Roca	Tercero	V	01/02/2007	VI	01/02/2012
655003	7	Magdalena BRIONES	16234631	General Roca	Tercero	VI	01/02/2012	VII	01/02/2017

Expte. N° 112.313-S-2.017.

DECRETO N° 528.- 07-05-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor López, Jairo Damián (CUIL N° 20-33918675-9), quien desempeñará tareas Administrativas en el Aeropuerto de General Roca dependiente de la Subsecretaría de Transporte, Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. N° 156.679-DRH-2.019.

DECRETO N° 530.- 07-05-2019.- Reconocer al agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Ingeniero Agrónomo Alejandro Pedro Mongabure (CUIL N° 20-16533971-2), con situación de revista en la Categoría 19 - Agrupamiento Profesional - Planta Permanente de la Ley L N° 1.844 y modificatoria, el título de Postgrado de "Especialización de Frutos Secos", desde el 03 de Diciembre de 2.018.- Expte. N° 118.179-DRH-2.018.

DECRETO N° 531.- 07-05-2019.- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad (en los términos del Artículo 75° de la Ley A N° 2938) contra el Decreto N° 889/11, por no resultar ilegítimo su dictado, careciendo de sustento legal que fundamente la solicitud de reconstrucción de carrera de la agente Liliana Mónica Peralta, (D.N.I N° 20.124.424-Legajo N° 662.280/1) on funciones en el Hospital Area Programa Cipolletti, en aplicación del Artículo 5° de la Ley L N° 3.487.- Reconocer en los términos de la Ley N° 5.011 a la agente Liliana Mónica Peralta (D.N.I N° 20.124.424-Legajo N° 662280/1) una antigüedad de diecisiete (17) años, correspondiente a los servicios prestados en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, durante el período 01/03/1988 al 20/01/2.005.- Expte. N° 95.875-S-2016.

DECRETO N° 533.- 11-05-2019.- Autorícese la comisión oficial de servicios a llevarse a cabo en la ciudad de Shenzhen de la República Popular de China, entre los días 12 al 19 de Mayo de 2.019 inclusive, a realizar por el Señor Ministro de Economía, Contador Agustín Domingo (CUIL N° 20-18883581-4) con motivo de participar en el Shenzhen Smart City Forum With international Friendship Cities 2.019.- Expte. N° 014.292-DA-2019.

DECRETO N° 534.- 13-05-2019.- Aceptar la renuncia del agente Elfi, Jorge Alejandro (CUIL. N° 20-10381297-7), Legajo N° 770.108/0, con situación de revista en la categoría 18, Agrupamiento Administrativo, Escalafón de la Ley L N° 1.844, Planta Permanente, a partir del día 1 de Junio de 2.018, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria establecida en el Artículo 88°, del Capítulo VII, de la Ley L N° 3.487.- Expte. N° 111.102-DRHI-2.018.

DECRETO N° 535.- 13-05-2019.- Pase a Situación de Retiro Obligatorio, a partir del 01 de Agosto de 2013, al Oficial Subinspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Angel Fernando Bello (D.N.I. N° 27.965.686), clase 1.980, Legajo Personal N° 7.970, por aplicación del Capítulo III, Artículo 4°, Apartado 3, Inciso c), de la Ley L N° 2.432, y en concordancia con los Artículos 147° y 148° de la Ley L N° 679.- Expte. N° 064.497-J-2.012.

DECRETO N° 536.- 13-05-2019.- Declarar Duelo en el ámbito del territorio de la Provincia de Río Negro, durante los días 13 y 14 de mayo de 2.019, por el fallecimiento del Diputado Nacional por la Provincia de la Rioja Dr. Héctor Olivares.- La Bandera Nacional y la Bandera Provincial permanecerán a media Asta en los Edificios Públicos Provinciales durante los días 13 y 14 de mayo de 2.019.-

DECRETO N° 537.- 13-05-2019.- Créase la vacante en la Categoría 06 del Agrupamiento "Chóferes Oficiales" del Escalafón de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 26 - Programa 01.00.00.02 - Actividades Centrales - dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Reubíquese a partir de la fecha del presente Decreto al agente Paredes Medina, Luis Alberto (CUIL N° 20-18808152-6) - en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 06 de la misma Ley.- Expte. N° 117.429-DRH-18.

DECRETO N° 538.- 13-05-2019.- Promover al agente a la categoría 06 Agrupamiento Administrativo a partir del 01/07/2.018, conforme el Artículo 12° de la Ley L N° 1.844 Anexo II.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional Categoría 08 de la Ley L N° 1.844.- Reubicar a partir del presente Decreto al Señor Matías Nicolás Díaz (CUIL N° 20-33849004-7) Legajo N° 95.172/2 en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28° Inciso 2) de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante que actualmente ocupa en el agrupamiento Administrativo categoría 06.- Expte. N° 182.149-EDU-2.018.

DECRETO N° 539.- 13-05-2019.- Promuévase automáticamente a la agente Graziano, Rosana Mabel (D.N.I N° 17.068.861), a la categoría 06, agrupamiento Servicio de Apoyo, desde las fechas y categorías que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Transfírase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la señora Graziano, Rosana Mabel (D.N.I N° 17.068.861), Planta Permanente, Categoría 06, Agrupamiento Servicio de Apoyo, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01, del Ministerio de Desarrollo Social al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Jurisdicción 42, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

Planilla Anexa al Decreto N° 539

LEGAJO	O	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	FECHA DE ALTA	FECHA ASC. ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA PROMOCIÓN	CATEGORÍA ACTUAL
781890	4	GRAZIANO ROSANA MABEL	17068861	20080601	20160801	5	Servicio de Apoyo	20180801	6

Expte. N° 068.194-DRH-2.018.

DECRETO N° 540.- 13-05-2019.- Promover automáticamente a la Agente a la Categoría 08 en el agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 01/09/2018 en los términos del Artículo 23° Ley L N° 1.844.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.05, de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 44 Programa 14.00.00.01 del Hospital Francisco López Lima dependiente del Ministerio de Salud, ambos de la Ciudad de General Roca, a la señora María Gloria Sepulveda (CUIL N° 27-24392875-9) Legajo N° 90.870/3, agente planta permanente, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 08, con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 182685-EDU-2.018.

RESOLUCIONES

Anexo I

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resol-2019-382-E-GDERNE-ME

Viedma, Río Negro, Miércoles 12 de Junio de 2019

Visto: el Expediente N° 031.227-2019 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186, los Decretos H N° 1.737/98 y N° 780/12, y;
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16° Inciso 3° de la Ley N° 5.105 establece que es competencia del Ministerio de Economía entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que mediante el Decreto H N° 1.737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 010/17 del Ministerio de Economía;

Que la empresa RÍO NEGRO COMPRAS S.A.U. presentó en las presentes actuaciones el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para ejercicio fiscal 2.019;

Que, asimismo, obra en el expediente indicado, el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto para el año 2.019 presentado por la firma RÍO NEGRO COMPRAS S.A.U.;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que mediante la Nota N° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control;

Que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso c) de la Resolución N° 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, la presente Resolución se encuentra eximida de ser intervenida por dicho organismo de control;

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía conforme lo establecido por la Ley A N° 2.938;

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 16° inciso 3) de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238, en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE :

Artículo 1°.- Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2.019 correspondiente a la empresa RÍO NEGRO COMPRAS S.A.U., de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Estímase en la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-) los Ingresos Totales, según detalle Anexo 8, y fíjase en la suma de Pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000.-) los Gastos Totales, conforme al detalle obrante en los Anexos 2 a 8 de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Establézcase en la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2.019, a RÍO NEGRO COMPRAS S.A.U, conforme surge de los Anexos 2 y 8.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Agustín Domingo. Ministro de Economía

Verónica Fuente. Subsecretaria de Administración.

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA	
EMPRESA: RIO NEGRO COMPRAS S.A.U	
Rentabilidad y resultados: Para el año 2019 la empresa no tendrá actividad comercial. El presupuesto prevé solo el armado de la estructura mínima de la empresa para poder generar la actividad a partir del 2020	
Precios y tarifas: En materia de precios de venta y tarifas, la empresa estará definiendo los mismos en el armado de plan de negocios. No están determinados aun	
Producción de Bienes y Servicios: La empresa no estará produciendo bienes y servicios. Los mismos se definirán en el plan de negocios que se armará para tal fin durante el periodo 2019.	
Inversión y Gastos: El objetivo es generar la estructura necesaria para llevar a cabo las operaciones comerciales de la empresa. En este presupuesto se incluyen los gastos e inversion inicial para la puesta en funcionamiento de la misma.	
Personal: Se estima que la nómina de personal al cierre del año 2019 ascenderá a 8 personas en planta permanente y 3 como empleados eventuales para llevar adelante las tareas de adhesión de comercios	
Financiamiento: la empresa no cuenta con recursos propios ya que estará iniciando actividades comerciales a partir del 2020. El financiamiento será el aporte de capital por parte del Estado Provincial y transferencia para el inicio de actividades	
Administración: Se incorporará personal para cumplir las funciones que se requieran.	
Otras:	

Anexo II

PRESUPUESTO 2019						
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO						
EMPRESA: RIO NEGRO COMPRAS S.A.U						
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	AFORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		4.014.773			4.014.773
200	BIENES DE CONSUMO		175.000			175.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES		2.688.800	0	0	2.688.800
310	SERVICIOS BASICOS		483.000			483.000
320	ALQUILERES Y DERECHOS		443.000			443.000
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		210.000			210.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		1.175.000			1.175.000
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		225.000			225.000
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		7.500			7.500
370	PASAJES Y VIATICOS		145.300			145.300
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO		621.427	0	0	621.427
410	BIENES PREEXISTENTES			0	0	0
411	TERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO		621.427			621.427
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS			0	0	0
660	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS			0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS APAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS			0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL		7.500.000	0	0	7.500.000



Anexo III

BOLETIN OFICIAL N° 5784 : 2019
 BOLETIN OFICIAL N° 5784 : 2019
 BOLETIN OFICIAL N° 5784 : 2019

BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784					
		BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784
100	BOLETIN OFICIAL N° 5784			4.014.773			4.014.773
200	BOLETIN OFICIAL N° 5784			175.000			175.000
300	BOLETIN OFICIAL N° 5784	2.688.800					2.688.800
400	BOLETIN OFICIAL N° 5784	621.427					621.427
500	BOLETIN OFICIAL N° 5784						0
600	BOLETIN OFICIAL N° 5784						0
700	BOLETIN OFICIAL N° 5784						0
800	BOLETIN OFICIAL N° 5784						0
BOLETIN OFICIAL N° 5784		3.310.227	0	4.189.773	0	0	7.500.000

(*) BOLETIN OFICIAL N° 5784 (BOLETIN OFICIAL N° 5784)

Anexo IV

BOLETIN OFICIAL N° 5784 : 2019
 BOLETIN OFICIAL N° 5784 : 2019
 BOLETIN OFICIAL N° 5784 : 2019

BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784								BOLETIN OFICIAL N° 5784
		BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784						
				BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784	
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0								0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0								0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0								0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0								0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5784	621.427								0	621.427
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0								0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0								0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0								0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0								0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0								0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0								0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0								0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0								0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0								0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0								0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0								0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5784	621.427	0	0	0	0	0	0	0	0	621.427

(*) BOLETIN OFICIAL N° 5784 (BOLETIN OFICIAL N° 5784)
 (*) BOLETIN OFICIAL N° 5784 (BOLETIN OFICIAL N° 5784)

Anexo V

BOLETIN OFICIAL N° 5784 : 2019
 BOLETIN OFICIAL N° 5784 : 2019
 BOLETIN OFICIAL N° 5784 : 2019

BOLETIN OFICIAL N° 5784	2018		2019	
	BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784	BOLETIN OFICIAL N° 5784
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0	0	8	3.669.951
BOLETIN OFICIAL N° 5784			4	2.600.000
BOLETIN OFICIAL N° 5784			3	976.649
BOLETIN OFICIAL N° 5784			1	93.302
BOLETIN OFICIAL N° 5784 (1)	0		3	344.822
BOLETIN OFICIAL N° 5784	0	0	11	4.014.773

(1) BOLETIN OFICIAL N° 5784 (BOLETIN OFICIAL N° 5784)

000000000000: 2019
000000 000000 0000000000 000000 000000
(00 000000)
000000: 00 000000 0000000000 0.00

Table with 4 columns: Code, Description, 2018, 2019. Rows include categories 1.3, 1.3.1, 1.3.2, 2.3, 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 709

Viedma, 11 de Junio de 2019

Visto: El Expediente N°168539-ART-2019 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y sus modificatorias, el Decreto Provincial I N° 1130/2003, las Leyes I N° 2407 y N° 5335; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley I 2407 reglamentada por el Decreto Provincial I N° 1130/2003, establece que están sujetos al Impuesto de Sellos, con arreglo a los montos y alícuotas que fije la Ley Impositiva, los actos, contratos y operaciones celebrados a título oneroso, instrumentados, por correspondencia y las operaciones monetarias, que se realicen en el Territorio de la Provincia de Río Negro ;

Que el Artículo 19 de la Ley I 2407 establece que las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que intervienen en actos, contratos u operaciones alcanzados por el impuesto, actuarán como agentes de recaudación en la oportunidad, forma y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación;

Que el Artículo 7° de la Resolución N.º 705/2010 de la Agencia de Recaudación Tributaria designa como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el país, regidos por las normas dictadas por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación;

Que en el marco del programa Plan Nacional "Junio 0 Km", lanzado con la intención de reactivar la compra de vehículos 0 Km, a fin de facilitar a los contribuyentes la inscripción inicial de los mismos, se considera

conveniente prorrogar el pago del Impuesto de Sellos para las inscripciones iniciales de vehículos 0 Km adquiridos bajo la modalidad del mencionado plan por las operaciones celebradas a partir del día 12 de junio de 2019 y hasta el día 30 septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, incluyendo el saldo resultante, en las liquidaciones de cuotas del impuesto sobre los automotores del 2019 posteriores a dicha inscripción;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por los Artículos 5ºy 6º de la Ley I N° 2686 y modificatorias concordante con el Artículo 3º de la Ley I 4667s ;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorréguese el pago del impuesto de sellos correspondiente a las operaciones de compraventa de automóviles 0 Km o sin uso adquiridos bajo el programa nacional "Plan Junio 0Km", cuyo valor sea igual o inferior a la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), radicados o que se radiquen en la Provincia de Río Negro a partir del día 12 de junio de 2019 y hasta el día 30 de setiembre del año 2019, ambas fechas inclusive.

Art. 2º.- El Encargado del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios interviniente en los actos, contratos o cualquier otro instrumento por el que se efectúe la inscripción inicial de los automóviles 0 Km o sin uso adquiridos bajo el programa nacional Plan Junio 0Km de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la presente resolución, queda relevado de su obligación como agente de recaudación del impuesto de sellos, de acuerdo al artículo 7º de la Resolución 705/2010, sobre dichas operaciones, debiendo informar a ésta Agencia de Recaudación el importe del impuesto de sellos determinado en cada operación.

Art. 3º.- El impuesto de sellos determinado conforme al Artículo anterior será incluido en partes iguales en las cuotas correspondiente al período fiscal 2019 del impuesto sobre los automotores liquidadas y emitidas con posterioridad a la inscripción inicial.

Art. 4º.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 774
Expediente N° 35577-IGRH-08

Viedma, 07 de Junio de 2019.

Visto el Libro Tercero del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario por el cual se instituye el "Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1192/18 aprobó para las Industrias en General la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar, en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, establecido en el artículo 172º del Código de Aguas y normas reglamentarias, y los valores relativos al canon de uso mínimo en pesos y del coeficiente F2 en pesos por metro cúbico (\$/m3) para cada uno de los rangos de caudal de descarga;

Que el artículo 171º del citado Código creó el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos en el que deben inscribirse todas aquellas personas físicas ó jurídicas que vuelquen sus efluentes o desechos en los cuerpos receptores autorizados;

Que conforme al artículo 172º del referido Código se estableció el Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, el cual debe incluir, entre otros rubros, el costo que demanda la preservación del recurso, la aprobación de la tecnología empleada y las inspecciones de su funcionamiento;

Que el Parágrafo 25 de la reglamentación del Libro Tercero del mismo Código establece que el canon deberá abonarse según cálculo y modalidades de pago que se fijen por Resolución de la Autoridad de Aplicación;

Que en los Parágrafos 14, 15, 16 y 17 de la reglamentación mencionada, se establece la forma de aplicación de multas ante los incumplimientos respectivos;

Que se hace necesario imponer condiciones que sustenten un uso racional del agua, basado en implementar procesos que logren la disminución significativa de los consumos, menores caudales en los sistemas de tratamiento y disposición final;

Que la utilización para riego de los efluentes de las plantas de tratamientos de las aguas residuales industriales es una alternativa ambiental sustentable, y que se encuentra dentro de las políticas públicas adoptadas por el gobierno provincial en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos; además de que da la posibilidad a nuevos desarrollos productivos, y de acuerdo a ello, debe ser una práctica que se incentive;

Que habida cuenta del importante crecimiento de la actividad de engorde intensivo de bovinos a corral (feedlot), que implica concentración de animales en espacios reducidos, se hace necesario controlar los riesgos de degradar o deteriorar los recursos hídricos superficiales y subterráneos, mediante el monitoreo de los acuíferos freáticos;

Que se han producido aumentos significativos en los costos operativos que demandan las inspecciones a los establecimientos empadronados como así también los análisis fisicoquímicos de los efluentes, necesarios para verificar el cumplimiento con los límites permitidos de los distintos parámetros físico-químicos y biológicos de vuelco establecidos;

Que en consecuencia corresponde dictar la Resolución que establezca la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el artículo 172° del Código de Aguas y en el parágrafo 25 de la reglamentación;

Que a su vez, el parágrafo 38 de la mencionada reglamentación delega en el Departamento Provincial de Aguas la facultad de introducir las normas complementarias a la misma;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la siguiente fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el artículo 172° del Código de Aguas y en el parágrafo 25 del Anexo I del Decreto N° 1093/10, aplicable a todas aquellas actividades empadronadas en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, creado en el artículo 171° del Código de Aguas:

$$\text{Canon de Uso} = C_{\min} + F2 \times K1 \times Q$$

C_{\min} = valor de canon de uso mínimo en pesos

Q = caudal de descarga en m³/bimestre

$F2$ = valor según el rango de caudal de descarga en pesos por metro

cúbico

$K1$ = coeficiente que depende del tipo de industria y de la calidad del efluente

Art. 2°.- Establécese el valor de canon de uso mínimo (C_{\min}) en seiscientos treinta y tres pesos (\$ 633,00).

Art. 3°.- Apruébese los siguientes valores del coeficiente $F2$ para cada uno de los rangos de caudal de descarga Q :

Q(m ³ /bimestre)	F2(\$/m ³)
≤ 30	0
31 a 500	2,0423
501 a 1500	0,8170
1501 a 15000	0,1457
15001 a 150000	0,0907
>150000	0,0017

Art. 4°.- Apruébese los valores para el coeficiente K_1 según la planilla que como anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 5°.- Apruébese la reducción del Canon de Uso a un 50% para las industrias que hacen reutilización para riego de sus aguas residuales y cumplieran en su totalidad con las normativas vigentes para ese uso.

Art. 6°.- Apruébese la siguiente fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, aplicable a todas aquellas actividades de engorde intensivo de bovinos a corral (feedlot):

$$\text{Canon de Uso} = C_{\min} + F3 \times N$$

C_{\min} = valor de canon de uso mínimo en pesos

$F3$ = valor según el número de animales por ciclo en pesos

N = número de animales por ciclo

Art. 7°.- Establécese el valor de canon de uso mínimo (C_{\min}) en dos mil doscientos setenta pesos (\$ 2.270,00).

Art. 8°.- Apruébese el valor del coeficiente $F3$ en un peso con cuarenta y seis centavos (\$ 1,46).

Art. 9°.- En el caso que los establecimientos industriales no cuenten con el sistema de medición de caudales de descarga según lo establecido en el parágrafo 14 de la reglamentación, se considerará un caudal presunto equivalente al de un establecimiento similar elevado a diez (10) veces.

Art. 10.- En los supuestos de los incumplimientos con lo establecido en la reglamentación del Libro Tercero del Código de Aguas y a los efectos del cálculo del canon de uso aplicable a las multas, se considerará un rango de caudales entre 30 m³/bimestre a 600.000 m³/bimestre.

Art. 11.- Deróguese la Resolución N° 1192/18

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - DPA.

Anexo I

TIPO	ACTIVIDAD	k Canon de Uso
I - Industrias Alimenticias	Deshidratadoras de frutas	1,2
	Destilación, rectificación de bebidas alcohólicas	1,2
	Elaboración de bebidas analcohólicas	1,2
	Elaboración de cerveza, malta o bebidas malteadas	1,2
	Molienda de frutas	1,2
	Elaboración de jugo y/o concentrado de fruta	1,2
	Elaboración de sidra	1,2
	Elaboración de conservas	1,2
	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas	1,2
	Frigorífico de fruta con drencher	0,4
	Frigorífico de fruta con galpón de empaque	0,4
	Galpón de Empaque	1,5
	Frigorífico de fruta sin drencher	0,4
	Elaboración y refinación de aceites vegetales comestibles	1,2
	Procesadora de semillas	1,2
	Elaboración de chocolates, cacao y derivados	1,2
	Elaboración de chacinados	1,2
	Elaboración de pan, confituras, galletitas, alfajores y afines	1,2
	Elaboradora de alimentos balanceados	1,2
	Extracción y fraccionamiento de miel	1,2
	Industrias lácteas y elaboración de derivados	1,2
	Matanza de ganado y/o preparación de carnes en frigorífico	1,2
	Matanza y/o procesamiento de aves (pollos, choiques, etc.)	1,2
Procesadora de pescado y elaboración de productos derivados	1,2	
Restaurant	1,2	
Rotiserías	1,2	
Carnicerías	1,2	
Supermercados	1,2	
II Establecimientos Manufactureros No Alimenticios	Curtiembre y saladero	1,5
	Fábrica de acumuladores/Pilas Eléctricas	1,5
	Fábrica de cerámicos, bloques y mosaicos. Elaboración de hormigón	0,8
	Industria metalúrgica: tratamientos superficiales, fundiciones, electrodeposición de metales, galvanización	1,5
	Industria papelera y fábrica de pulpa moldeada	1,5
	Industria química	1,5
Industria textil	1,5	
III Comercial	Imprenta y serigráficas, incluye impresión de diarios y revistas	1,5
	Laboratorio de análisis industriales	1,5
	Laboratorio fotográfico	1,5
	Lavadero de envases	0,8
	Lavadero de ropa/tintorerías	1,2
	Lavadero de vehículos	1,5
	Lubricentros	1,5
	Rectificación de motores	1,5
Taller mecánico, chapa y pintura	1,5	

TIPO	ACTIVIDAD	k Canon de Uso
IV Ganadería y Pesca	Acuícultura y actividades de servicios relacionadas	-
	Criadero de aves, cerdos y otros animales	-
	Tambo	1,2
	Engorde a corral (Feed lot)	-
V Minería	Exploración	1,5
	Explotación	1,5
	Extracción a cielo abierto	1,5
	Molienda y concentración	1,5
VI Hospedajes y Viviendas Colectivas	Cabañas	1,2
	Camping	1,2
	Hosterías	1,2
	Hotel	1,2
	Barrios Privados/Viviendas Colectivas	1,2
VII Servicios sociales, de salud y otros	Centros de Salud/Instituto de alta complejidad	
	Centros de Tatuajes y Piercing	
	Laboratorio de análisis clínicos	
	Odontología	
	Radiología e imágenes	
	Servicios de Ambulancia	
VIII Suministro Energía Gas Agua y otros	Veterinarias	
	Actividad de aeropuerto y servicio complementario para transporte aéreo	1,5
	Planta potabilizadora de agua (limpieza de filtros)	1,5
	Usina eléctrica	1,5
IX Servicios Comunitarios y Personales	Baños Químicos	1,5
	Compostado	1,5
	Camiones Atmosféricos	1,5
	Plantas Compactas	1,2
	Planta depuradora de líquidos cloacales	1,2
	Relleno Sanitarios	1,5

Resolución N° 775

Expediente N° 35577-IGRH-08

Viedma, 07 de Junio de 2019

Visto: El Libro Tercero del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario, por el cual se instituye el "Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1193/18 aprobó para las Industrias y Actividades Hidrocarburíferas, la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar, en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, establecido en el artículo 172° del Código de Aguas y normas reglamentarias, estableciendo los valores del canon de uso mínimo en pesos, aplicable a todas las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y/o refino de hidrocarburos y de los coeficientes K en pesos para cada uno de los parámetros de la fórmula;

Que asimismo, estableció el valor del canon de uso mínimo en pesos, aplicable a las actividades de servicios a la industria Hidrocarburíferas, de expendio de combustibles y lubricantes;

Que el artículo 171° del citado Código creó el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos en el que deben inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que vuelquen sus efluentes o desechos en los cuerpos receptores autorizados;

Que conforme al artículo 172° del referido Código, el Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos debe incluir, entre otros rubros, el costo que demanda la preservación del recurso, la aprobación de la tecnología empleada y las inspecciones de su funcionamiento;

Que en el párrafo 20 de la reglamentación de dicha norma, establece condiciones particulares para las descargas en las actividades hidrocarburíferas, atendiendo a sus características específicas y los riesgos potenciales de degradar o deteriorar los recursos hídricos;

Que además es necesario controlar a las actividades de servicios a las empresas hidrocarburíferas, a las instalaciones de los expendios de combustibles y lubricantes y a los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (SASH);

Que el párrafo 25 de la reglamentación establece que el mencionado canon deberá abonarse según cálculo y modalidades de pago que se fijen por Resolución de la Autoridad de Aplicación;

Que es necesario cubrir los costos operativos que demandan las inspecciones a los establecimientos empadronados como así también los análisis físico-químicos de los efluentes, necesarios para verificar el cumplimiento con los límites de vuelco establecidos para los distintos parámetros físico-químicos y biológicos permitidos;

Que en consecuencia corresponde dictar la Resolución que establezca la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el artículo 172° del Código de Aguas, y en el mencionado párrafo 25 de la reglamentación;

Que a su vez, el párrafo 38 de la mencionada reglamentación delega en el Departamento Provincial de Aguas la facultad de introducir las normas complementarias a la referida reglamentación;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1° - Apruébese la siguiente fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el artículo 172° del Código de Aguas y en el párrafo 25 del Anexo I del Decreto N° 1093/10, aplicable a todas aquellas actividades empadronadas en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, creado en el artículo 171° del Código de Aguas.

$$\text{Canon de Uso} = \text{Cmín} + \text{A} * \text{K1} + \text{B} * \text{K2} + \text{C} * \text{K3} + \text{Q} * \text{K4}$$

Cmín = Valor de canon de uso mínimo, en pesos

A = Número total de pozos

B = Longitud total de cañerías de conducción, en metros

C = Número de baterías e instalaciones

Q = Caudal de efluentes líquidos, en metros cúbicos, por bimestre.

K1 = Valor según el número total de pozos, en pesos

K2 = Valor según la longitud total de cañerías, en pesos

K3 = Valor según el número total de instalaciones, en pesos

K4 = Valor según el caudal de efluentes líquidos inyectados a pozo "sumidero" o formación productiva, en pesos.

Art. 2°.- Establécese el valor de canon de uso mínimo (Cmin) en nueve mil setecientos veintiséis pesos (\$ 9.726,00), aplicable a todas las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y/o refino de hidrocarburos.

Art. 3°.- Establécese el valor de canon de uso mínimo (Cmin) en un mil seiscientos veintidós pesos (\$ 1.622,00), aplicable a las actividades de servicios a la industria Hidrocarburíferas, a las actividades de expendio de combustibles y lubricantes y a los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (SASH).

Art. 4°.- Apruébese los siguientes valores del coeficiente K para cada uno de los parámetros de la fórmula: K1 = \$ 0,99 K2 = \$ 0,10 K3 = \$ 29,92 K4 = \$ 0,32.

Art. 5°.- En los supuestos de los incumplimientos con lo establecido en la reglamentación del Libro Tercero del Código de Aguas, y a los efectos del cálculo del canon de uso aplicable a las multas, se considerará un rango de caudales entre 100 m³/bimestre a 600.000 m³/bimestre.

Art. 6°.- Deróguese la Resolución N° 1193/18.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 778

Expediente N° 92668-DRS-18

Viedma, 07 de Junio de 2019.

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Tercera Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable de la Villa Pájaro Azul, cuya prestación se encuentra concesionada a la Asociación Vecinal Villa Pájaro Azul;

Que el artículo 51° del Contrato de Concesión vigente prevé la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 04/204 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria del quinquenio, conforme al artículo 51° del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje como consecuencia del fuerte incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales a su cargo;

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de un exhaustivo análisis de la situación planteada por la Junta Vecinal concesionaria, concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución N° 1570/18, la cual se celebró el 12-12-18;

Que la estructura tarifaria vigente hasta el presente es aquella aprobada en el año 2013, que nunca sufrió modificación alguna;

Que en mérito al análisis del estudio presentado, a las exposiciones en la audiencia pública -conforme con el documento de la transcripción agregada entre fs. 266/272 - este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 273/279) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua Potable de la Villa Pájaro Azul requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que, del análisis realizado por la Comisión, se recomienda aprobar un incremento tal que eleva el precio promedio del metro cúbico a \$ 12,34.-;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el artículo 51° del contrato de concesión - aprobado mediante el Decreto N° 990/02 - y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Vista N° 02618-19;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el nuevo régimen tarifario para la prestación del servicio público de agua potable de la Villa Pájaro Azul - de San Carlos de Bariloche - cuya prestación se encuentra concesionada a la Asociación Vecinal Villa Pájaro Azul, el que, como Anexo, se adjunta a la presente norma sustituyendo en adelante el Anexo II aprobado por la Resolución N° 25/13. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - DPA.

Anexo a la Resolución N° 778

Sustituye al Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 25/13

ANEXO II REGIMEN TARIFARIO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la fecha de toma de posesión.

Las eventuales modificaciones que surgieran durante el periodo de concesión deberán ser aprobadas por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de LA ASOCIACION VECINAL, previo análisis y autorización expresa de EL DEPARTAMENTO.

Art. 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.

2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el artículo 10° del Marco Regulatorio.

Art. 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA "A" - RESIDENCIAL: Se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

CATEGORIA "B" - BALDIO: Comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

CATEGORIA "C" - NO RESIDENCIAL se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría "residencial".

Art. 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 6°.- En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7°.- La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aun cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9°.- Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de los establecido en el Artículo anterior.

Art. 10.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

CAPITULO II

REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 11.- Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

- CATEGORIAS "A" (Residencial) y "C" (No Residencial):

	Categoría "A" (Residencial)	Categoría "C" (No Residencial)
Cargo fijo hasta 15 m ³	\$ 180,68	\$ 180,68
Más de 15 m ³	\$ 12,05	\$ 13,85

- CATEGORIA "B" - BALDIO:

Se liquidará un cargo fijo de \$ 180,68.

Art. 12.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III
SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13.- INSTALACIONES EVENTUALES

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de na-turaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará a razón de 12,05 \$/m³.

Art. 14.- AGUA PARA RIEGO DE ESPACIOS PUBLICOS.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Art. 15.- CARGO DE CONEXIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, corresponderá liquidar la suma de pesos diecinueve mil quinientos noventa y ocho (\$ 19.598,00.-), IVA incluido.

Art. 16.- CARGO DE DESCONEXION DE SERVICIOS

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desco-nexión equivalente a seis (6) meses de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de seis (6) meses de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el artículo 11° -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Art. 17.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en ciento veinte pesos mil ciento noventa y cinco (\$ 1195,00.-), IVA incluido.

Ar. 18.- CARGO DE AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA

Denomínese como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la ASOCIACION VECINAL.

Resolución N° 781

Expediente N° 34589-IGRH-08

Viedma, 07 de Junio de 2019.

Visto la Resolución N° 897/18 del Departamento Provincial de Aguas, referida a determinación del cálculo de regalías a abonar por parte de los titulares de derechos privativos o especiales sobre las aguas de dominio público y demás bienes integrantes del dominio hídrico, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar para el período comprendido entre el 01-03-2019 y el 28-02-2020 el Costo Básico (Cb) de aplicación, en la fórmula de cálculo establecida para la liquidación de regalías de autorización o permiso de uso de aguas públicas en el territorio Provincial, conforme al artículo 1° de la referida normativa y así como también su modalidad de pago;

Que a efectos de cubrir los gastos administrativos de supervisión y control de las autorizaciones o permisos emitidos y/o a emitir, resulta conveniente fijar una tarifa mínima anual en concepto de regalía de uso de aguas del dominio público;

Que asimismo, la realización de inspecciones rutinarias a efectos de controlar el cumplimiento de lo estipulado en el permiso otorgado sobre los distintos bienes integrantes del dominio público hídrico deberá arancelarse teniendo en cuenta sus características técnicas particulares;

Que es necesario brindar un tratamiento especial a los usos eventuales de agua pública;

Que resulta necesario fijar para el período comprendido entre el 01-03-2019 y el 28-02-2020 los valores de las tarifas a aplicar en distintos servicios prestados por el Organismo, en especial los que fueran definidos en la Resolución N° 897/18, generando cuadros tarifarios vinculados a tareas o acciones que desarrolla el Departamento Provincial de Aguas;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que surgen de los artículos 43°, 16° inciso e), 260° y concordantes del Código de Aguas (Ley Q N° 2952);

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar para el período comprendido entre el 01-03-19 y el 28-02-20, para las autorizaciones o permisos de uso de agua pública emitidas y/o a emitir, los siguientes Costos Básicos (Cb) y modalidades de pago:

1.- Servicios Públicos de Agua Potable = \$ 0,37/m³, de liquidación bimestral.

2.- Agua para abastecimiento humano en hoteles, campings, villas turísticas, etc. = \$ 0,45/m³, de liquidación bimestral.

3.- Servicios Públicos de Riego Agrícola = \$ 20,00/ha/año, de liquidación semestral.

4.- Riego Agrícola Privado = \$ 40,00/ha/año, de liquidación semestral.

5.- Riego de parques, jardines y campos deportivos (canchas de golf, fútbol, polo, etc.) = liquidación semestral según rangos de hectáreas:

5.1- menor o igual a 1 ha: \$ 960,00

5.2- mayor a 1ha y menor o igual a 5 ha: \$ 2.240,00

5.3- mayor a 5 ha y menor o igual a 10 ha: \$ 4.475,00

5.4- mayor a 10 ha: suma fija de \$ 6.696,00 + \$ 219,00 x hectárea que exceda de 10 ha.

6.- Industrias = \$ 0,09/m³, de liquidación bimestral.

7.- Recreativo - Turístico = \$ 0,37/m³, de liquidación semestral.

10.- Uso Ganadero = \$ 2,00/m³, de liquidación semestral

12.- Uso Eventual = para la determinación de su valor, se utilizará la misma fórmula de cálculo que la aplicada a la industria Hidrocarbúrfera conforme a la Resolución N° 897/18, que toma como base el valor del litro del Euro Diesel de la estación del ACA - Viedma, y su liquidación se hará cuando se solicite la correspondiente autorización para la extracción de agua.

14.- Uso de agua para defensa contra heladas: \$ 1.920,00, de liquidación semestral, su valor semestral es equivalente al doble del estipulado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 2°.- Fijar para el mismo período, una tarifa de \$ 960,00 en concepto de regalía de uso de agua de dominio público, para todos los casos enumerados en el artículo 1° cuya liquidación resulte inferior a este monto, a efectos de cubrir los gastos administrativos de supervisión y control.

Art. 3°.- Fijar en la cantidad de \$ 2.830,00 el valor de la regalía anual para todos los permisos administrativos para aprovechamientos con destino agropecuario de aguas del dominio público estacionales o impermanentes, relacionados con la sistematización de mallines definida en el art. 7° de la Resolución N° 897/18.

Art. 4°.- Los Servicios Públicos de Agua Potable indicados con el numeral 1 del artículo 1° quedan exentos del pago de la regalía por el uso de aguas públicas, cuando se trate de empresas con participación estatal mayoritaria provincial o municipal, cooperativas, juntas vecinales y organismos provinciales y municipales, en virtud de lo dispuesto por la Ley provincial N° 3928.

Art. 5°.- El solicitante de un permiso administrativo regulado por la Resolución N° 2120/08 deberá abonar un arancel en concepto de regalías por el uso de los bienes integrantes del dominio público hídrico, que asimismo comprenden los gastos de estudio, trámite e inspección técnica de la obra a desarrollar por el permisionario, conforme a las siguientes categorías:

1) Cruces transversales:

a- Río Negro, Neuquén; Limay; Colorado: \$ 114.950,00.-

b- Otros ríos; arroyos; canales de riego principales y desagües colectores: \$ 38.295,00.-

c- Canales de riego y desagües secundarios y terciarios o cauces no permanentes (cañadón, pluvial, etc.): \$ 19.525,00.-

d- Otros cruces sobre canales o desagües menores: \$ 4.390,00.-

2) Utilizaciones longitudinales:

Conforme a la categorización del punto anterior, el arancel se determinará por kilómetro, siendo el valor del kilómetro el doble de lo estipulado para cada categoría. Para las utilizaciones menores al kilómetro, el arancel se liquidará en forma proporcional.

3) Utilización con cartelería u otros usos:

Se determinará en cada caso con relación a la afectación respectiva.

La categorización se determinará a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas.

4) Explotación de Canteras:

La regalía para la explotación de canteras sobre el dominio público hídrico de diferentes cursos, cañadones, valles de inundación, etc., se fija en: 11,00 \$/m³.

Art. 6°.- A fin de valorizar el "Uso de Datos Hidrometeorológicos", dispuesto por el artículo 10° de la Resolución N° 897/18, se incorpora a la presente Resolución el "Anexo I", que contiene una tabla donde se detallan los costos para acceder a datos de lluvia, temperatura, viento y de cualquier otra variable hidrometeorológica que hayan sido generados y procesados por el Departamento Provincial de Aguas.

Art. 7°.- A fin de valorizar las distintas tareas vinculadas al "Ordenamiento Territorial, la Línea de Ribera y Riesgo Hídrico", dispuesto por artículo 11° de la Resolución N° 897/18 se incorpora a la presente Resolución el "Anexo II", que contiene una tabla donde se detallan los costos para las distintas tareas que se realizan en la Intendencia General de Recursos Hídricos.

Art. 8°.- Deróguese la Resolución N° 898/18.

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - DPA.

Anexo I

1.- Datos diarios por mes:

Cantidad de Meses	Tarifas
1	\$ 202
1.5	\$ 279
2	\$ 341
2.5	\$ 419
3	\$ 481
3.5	\$ 558
4	\$ 620
4.5	\$ 682
5	\$ 760
5.5	\$ 822
6	\$ 899
6.5	\$ 961
7	\$ 1.023
7.5	\$ 1.101
8	\$ 1.163
8.5	\$ 1.240
9	\$ 1.302
9.5	\$ 1.364
10	\$ 1442
10.5	\$ 1504
11	\$ 1581
11.5	\$ 1643
12	\$ 1.705

En caso de que sean solicitado datos por un período mayor a un año, se fija una tarifa de \$ 1240,00.- anuales

2.- Datos horarios por día: tarifa de \$ 202,00.-

Anexo II

Ordenamiento Territorial Línea de Ribera y Riesgo Hídrico			Arancel Trámite [\$]
Trámites derivados de la determinación de la Línea de Ribera y Conexas.	Deslinde de la Línea de Ribera (Instrucciones Especiales de Mensura)	Mensura Particular	\$ 775
		Deslinde Administrativo	0
	Factibilidad de Ubicación desde el punto de la Línea de Ribera y Conexas	Desarrollo Urbanístico	\$ 1.550
		Actividad Petrolera - Industriales	\$ 1.550
		Emprendimiento de engorde intensivo a corral Ley N° 4997	\$ 388
	Permiso de Uso de Dominio Público Hídrico		\$ 3.100
Trámites derivados de la Evaluación de Riesgo Hídrico.	Evaluación de Riesgo Fluviales	\$ 2.325	
	Evaluación de Riesgo Pluvioaluvionales	\$ 3.875	

Resolución N° 794

Expediente N° 75745-IGRH-19

Viedma, 11 de Junio de 2019

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública - Ente Promotor Parque Productivo Industrial y Tecnológico Bariloche - San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Lorenzo Raggio, en carácter de gerente general del Ente Promotor Parque Productivo Industrial y Tecnológico Bariloche, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-6-640415, para realizar uso de agua pública para abastecimiento humano y uso industrial en el parque industrial. La fuente de abastecimiento será el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde una perforación existente a la vera del acceso al aeropuerto. El caudal de explotación será del orden de los 524 m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 36/162 se presenta pliego de especificaciones técnicas de la captación y bombeo de agua, planos, memoria descriptiva y reporte hidrogeológico;

Que a fs. 170 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 166/169-171/172);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 4) 6), y 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor del Ente Promotor Parque Productivo Industrial y Tecnológico Bariloche (C.U.I.T. N° 20-7149903-6), propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-6-640415, para realizar uso de agua pública para abastecimiento humano y uso industrial en el parque industrial.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento será el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde una perforación existente a la vera del acceso al aeropuerto. El caudal de explotación será del orden de los 524m³/día.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 36/162).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 897/18, N° 898/18 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador para cada uno de los usos, conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La provisión de agua para consumo, que el establecimiento realice, deberá cumplimentar los requerimientos técnicos de la Norma de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público – Serie Documento Técnico N° 3 – agosto 1996 – COFES (Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios).

Art. 9°.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 10°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 11°.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 12°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 35/19

S/Adquisición de 10 Enzalutamida 40 Mg Comp x 120, con destino al Programa Control Cáncer.

Fecha de apertura: Día 05 de julio de 2019 a las 11:00 hs.

Monto estimado: \$ 2.596.090,00.

Licitación Pública N° 29/19

S/Adquisición de 20 Pembrolizumab 100 Mg Vial x 4, con destino al Programa Control Cáncer.

Fecha de apertura: Día 05 de julio de 2019 a las 12:00 hs.

Monto estimado \$ 3.016.180,00.

Licitación Pública N° 31/19

S/Adquisición de 35 Nivolumab 100 Mg./10 MI x 1 y 35 Nivolumab 40 Mg./4 MI x 1, con destino al Programa Control Cáncer.

Fecha de apertura: Día 11 de julio de 2019 a las 11:00 hs. Monto estimado \$ 4.966.375,75.

Licitación Pública N° 36/19

S/Adquisición de Torre de Videolaparoscopia, con destino al Hospital de General Roca.

Fecha de apertura: Día 11 de julio de 2019 a las 12:00 hs.

Monto estimado \$ 2.870.348,00.

Segundo Llamado a Licitación Pública N° 03/19

S/Adquisición de equipamiento, con destino al Área de Anatomía Patológica del Hospital de Viedma.

Fecha de apertura: Día 10 de julio de 2019 a las 11:00 hs.

Monto estimado \$ 2.681.836,20.

Licitación Pública N° 34/19

S/Adquisición de 80 Imatinib 400 Mg. Comp x 30, con destino al Programa Control Cáncer.

Fecha de apertura: Día 10 de julio de 2019 a las 12:00 hs.

Monto estimado \$ 8.701.566,40.

—oOo—

Provincia de Río Negro
ENTE PARA EL DESARROLLO
DE LA LÍNEA Y REGIÓN SUR
Licitación Pública N° 01/2019

La presente tiene por Objeto la Adquisición de un Tractor O Km.

Presupuesto Oficial: \$1.770.000,00

Valor del Pliego: \$756,00

Venta de Pliego: Hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Fecha de Presentación de Oferta: 01 de Julio de 2019 — 11:00 Hs

Fecha de Apertura: 01 de Julio de 2019 — 12:00 Hs

Lugar de Apertura: Ente Desarrollo Región Sur - San José 238 - Maquinchao.

Adquisición Pliegos: Ente Desarrollo Región Sur- San José 238 - Maquinchao

Consultas: de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs, al teléfono (02940) 491054 o Ente Desarrollo Región Sur - San José 238, Maquinchao, Río Negro hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 46/19

Adquisición de Equipamiento e Insumos Informáticos con Destino al Área de Informática del Ministerio de Desarrollo Social.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos dos millones quinientos veintitrés mil ochocientos noventa con treinta y tres centavos (\$2.523.890,33).

Sellado: El Pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia (\$756,00).-

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 28/06/2019

Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N°855, teléfono-fax 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar,

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
Licitación Pública N° 05/19
Provisión Abierta

Expediente N° 063189-D-19

Objeto: Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Planes Especiales destinados a afiliados varios de este Instituto por el término aproximado de cuatro (04) meses o hasta alcanzar el máximo previsto en el pliego de bases y condiciones.-

Fecha de Apertura y Lugar: 05-07-19 10:00 hs. En el Departamento de Compra de Medicamentos I.PRO.S.S. cito en calle J. A. Roca N° 250 2°o Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.-

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. cito en calle J. A. Roca N° 250 2°o piso de la ciudad de Viedma, en las Delegaciones de I.PRO.S.S Bahía Blanca en la ciudad de Bahía Blanca (Pcia Bs As) en el horario de 09:00 a 13:00 hs., y en la delegación I.PRO.S.S. Capital Federal (Ciudad Autónoma de Bs. As.) en el horario de 10:00 a 14:00 hs.-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Aviso de Llamado a Concurso Resolución N° 426/2019-STJ

Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado Referencista, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho, en:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

Asiento de funciones en la ciudad de General Roca:

- Eventuales vacantes para el fuero civil.
- Eventuales vacantes para el fuero laboral.

Asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel:

- Eventuales vacantes para el fuero civil.

Asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina:

- Eventuales vacantes para el fuero civil

Lugar y Plazo de Inscripción: desde el 11/06/2019 al 11/07/2019 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 426/2019-S.T.J., y en los lugares allí indicados. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221 y 1303.-

Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia, Superior Tribunal de Justicia.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nro. 423/2019

Viedma, 5 de Junio de 2019

Visto: El Expediente N° CRH19-26 caratulado Area Gestión Humana s/ Concurso Externo Personal Administrativo - Escalafones A y B - localidad de El Bolsón; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 512/14 -Pte.STJ se aprobó el Orden de Mérito que dio por finalizado el concurso externo de aspirantes a ingresar al Poder Judicial de Río Negro, en el escalafón administrativo, con destino a la localidad de El Bolsón, prorrogándose el mismo por Resolución N° 425/17-Pte.STJ.

Que el Anexo I de la Resolución N° 368/15-Pte.STJ, que conforma el Orden de Mérito, se encuentran próximos a agotarse.

Que por lo expuesto se considera necesario y oportuno convocar a la brevedad a un nuevo Concurso Público Externo para la localidad de El Bolsón, en el ámbito de la IIIra: Circunscripción Judicial, procediendo a la inscripción de aspirantes a ingreso y su posterior examen de oposición y evaluación de antecedentes, para personal administrativo en los escalafones A y B.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8° del Reglamento Judicial deberán ser designados, por intermedio del Tribunal de Superintendencia General de la IIIra. CJ, los miembros del Tribunal Examinador que intervendrán en el presente concurso.

Que corresponde definir taxativamente las incumbencias de los organismos intervinientes en el concurso, proponiendo, en ese sentido, que el Tribunal Examinador entienda específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial, que debe impartir la capacitación previa; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Que respecto de las competencias del Área de Gestión Humana corresponde asignarle: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones, establecer pautas y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, brindar soporte al Tribunal Examinador, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad, etc.

Que se considera oportuno que el concurso externo cuente en una primera etapa con la inscripción, una segunda etapa de capacitación a cargo de la Escuela de Capacitación Judicial y, una tercera etapa de exámenes de ortografía, redacción, conocimientos generales, evaluación de antecedentes y entrevistas, todas a cargo del Tribunal Examinador, conformando el Orden

de Méritos resultante aquellos participantes que obtengan como mínimo setenta (70) puntos por todo concepto en las referidas instancias de evaluación.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Artículo 3°) de la Acordada N° 13/2015-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo según la Ley Orgánica 5190 y el Reglamento Judicial, para empleados administrativos con categoría de Escribiente (personal escalafones A y B), con destino a la localidad de El Bolsón, en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial, habilitando la inscripción desde el 21/06/2019 a las 0:00 Hs. hasta el 01/07/2019 a las 24:00 Hs.

Art. 2°.- Disponer que el Tribunal Examinador del presente concurso quedará integrado por la Jueza de Familia N° 9, Dra. Marcela S. Trillini; el Juez de Cámara Civil, Comercial y de Minería, Dr. Edgardo J. Camperi y la Jueza de Cámara Trabajo, Dra. Alejandra M. Paolino.

Art. 3°.- La modalidad de inscripción al presente concurso será vía web, a-través del sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, según las pautas, bases y condiciones a determinar oportunamente por el Área de Gestión Humana, en concordancia con lo normado por el Reglamento Judicial.

Art. 4°.- El Tribunal Examinador tendrá a su cargo: 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial, que debe impartir la capacitación previa; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; e) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 5°.- El Área de Gestión Humana intervendrá en los pertinente a: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones, establecer pautas y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, brindar soporte al Tribunal Examinador, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad, etc.

Art. 6°.- El Área de Gestión Humana, en conjunto con el Tribunal Examinador y la Escuela de Capacitación Judicial establecerá un cronograma tentativo para el cumplimiento de las distintas etapas.

Art. 7°.- El Concurso Externo contará con una primera etapa de inscripción, una segunda etapa de capacitación a cargo de la Escuela de Capacitación Judicial y una tercera etapa de exámenes de herramientas informáticas, ortografía, redacción, conocimientos generales y entrevistas, todas a cargo del Tribunal Examinador.

Art. 8°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 9°.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Zaratigui - Presidenta STJ.

Derbalian - Administrador General del Poder Judicial.-

Ezequiel F. Vinci, Gerente Area de Gestión Humana Poder Judicial.-

AVISO

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO EXTERNO
PERSONAL ADMINISTRATIVO - PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO
LOCALIDAD DE EL BOLSON - RES. 423/19-PTE.STJ

Categoría ESCRIBIENTE (Escalafones A y B), con asiento en la localidad de El Bolsón, en el ámbito de la IIda Circunscripción Judicial, según Resolución N° 423/19 Pte.STJ.

Requisitos Generales: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190 y Reglamento Judicial, según las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 21/06/2018 a las 0:00 Hs. hasta el 01/07/2018 a las 24:00 Hs., a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/Concursos de Ingreso de Empleados - en trámite, accediendo a través del siguiente link: (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos-index.php#ce>) o, en el Área de Gestión Humana, sito en Calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1377/1586.

—oOo—

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD RÍO NEGRO S.A.
(EPRE)

Llamado Audiencia Pública Resolución EPRE N° 157/19

Objeto: Poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta tarifaria efectuada por la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) en cuanto a la actualización de costos operativos - no salariales -, a los fines de la eventual determinación de un nuevo Cuadro Tarifario.

Fecha y lugar: 18 de Julio de 2019 a las 10:00 horas, en el Salón del Sindicato de Luz y Fuerza de Río Negro y Neuquén, calle Belgrano N° 965 de la localidad de Cipolletti.

Inscripción: Presentar Formulario de Inscripción desde el 08/07/19 hasta el 17/07/19, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs. en la Sede Central del EPRE, en calle 9 de Julio 174, de Cipolletti; al (0299) 477-5426; vía correo electrónico al mail arealegal@epren.gov.ar; o por medio de la Web Oficial www.epren.gov.a.

Expediente: Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas (a su costo) en la sede central del EPRE.

Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Néstor Pérez

Instructores: Agustín Vidal y/o Pablo Márquez.-

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Fernández Mario Luis (D.N.I. 30.120.623) y a la Señora Valenzuela Riquelme Carolina (D.N.I. 30.063.805) el Articulado de la Resolución N° 393/19 de fecha 02 de Octubre de 2019 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Fernández Mario Luis (DNI. 30.120.623), y a la Señora Valenzuela Riquelme Carolina Andrea (DNI. 30.063.805) la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Calle Pasaje San Lorenzo N° 1217, correspondiente al Plan 50 Viviendas-Operatoria Fo. Na.Vi, en la localidad de General Conesa, que fuera otorgada por Resolución N° 1235/15.

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación. -

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Marcela Florida A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Allen

Plan: 30 Viviendas.-

Azanza Felipe Omar (DNI.11.932.240)

Convertino Graciela Reina (DNI. 14.175.722)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.- Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Allen

Plan: 150 Viviendas.-

Sánchez Mónica Beatriz (DNI.14.788.133)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre — Número de Documento y Domicilio.- Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Allen

Plan: 30 Viviendas.-

Molina Nora Noemi (DNI.22.783.601)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y ombre — Número de Documento y Domicilio.- Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Allen

Plan: 30 Viviendas.-

Garrido Kippes Edgar Javier (DNI.31.968.213)

Fernández Jesica Yamila (DNI. 33.470.947)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido Nombre — Número de Documento y Domicilio.- Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Allen

Plan: 30 Viviendas.-

Hernández Leandro Gustavo (DNI.25.655.021)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre — Número de Documento y Domicilio.- Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Allen

Plan: 150 Viviendas.-

Sarai Carlos Aberto (DNI.16.816.797)

Roberts María Alejandra (DNI. 21.640.379)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al

Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Allen

Plan: 30 Viviendas.-

Aleña Olga Raquel (DNI.4.453.706)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas.

Orueta Carlos Roque (DNI. 28.155.077)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente adjudicación:

Localidad: Cipolletti

PLAN: 300 Viviendas.

Gómez Mauro Eduardo (DNI. 28.155.077)

Antiguala Romina Gisela (DNI. 30.752.113)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente adjudicación:

Localidad: Allen

PLAN: 60 Viviendas.

Echegaray Nadia Belen (DNI 30.476.746)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente adjudicación:

Localidad: Lamarque

PLAN: 92 Viviendas.

Arteaga Rolando (DNI 12.895.988)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente adjudicación:

Localidad: Allen

PLAN: 264 Viviendas.

Gutierrez Eduardo Antonio (DNI 14.530.177)

Matus Zuñiga Ingrid Odette (DNI 92.672.752)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

PLAN: 56 VIVIENDAS - CONVENIO IPPV - MUNICIPALIDAD de ALLEN. LOCALIDAD: ALLEN - DORMITORIOS: 2.

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Allen, para la adjudicación del Plan 56 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	T.N° DOCUMENTO
01	4647	BELO, Jorgelina Lorena	DNI 32.657.314
02	6515	GARRIDO, Jessica Gabriela	DNI 31.765.493
		PEREZ, Cristian Alfredo	DNI 28.092.898
03	6589	ARRIAGADA PEÑA, Claudio Alexis	DNI 92.885.973
		NAHUELHUAL, Paola Cecilia	DNI 30.476.748
04	6599	CHIRINO, Romina Daiana	DNI 33.677.905
		FERREYRA, David Rubén	DNI 30.395.060
05	13109	ALONSO, Claudia Elizabeth	DNI 27.646.092
06	16329	DURAN, Marta Edith	DNI 16.759.580
07	16332	REYES, Javier Eduardo	DNI 34.654.303
		CANIHUAN, Gisela Fabiana	DNI 37.474.883
08	18867	SALAZAR, Claudia	DNI 25.408.614
09	18896	ARANGUREN, Alejandra Daniela	DNI 28.718.678
10	18905	QUÍÑEHUAL, Zulima Haydee	DNI 25.067.873
11	18943	CHISTE, Sebastián Eusebio	DNI 23.209.492
		SIERRO, Nancy Susana	DNI 24.104.489
12	20993	SIFUENTES, Gustavo Alejandro	DNI 28.781.356
		LAGOS, Angélica María	DNI 28.781.327
13	23605	LOPEZ, Fabián Alberto	DNI 26.108.324
		FLORES LLORENTE, Silvia Andrea	DNI 21.640.175
14	23622	GALLARDO, Sergio Ezequiel	DNI 33.582.189
		VERDUGO, Yamila Gisel	DNI 36.771.114
15	23636	SANCHEZ, Alexis Emanuel	DNI 33.529.390
		COWES CONEY, Julia Andrea	DNI 34.141.160
16	23638	QUINTEROS, Vanesa Romina	DNI 32.225.224
17	23641	GARRIDO FERNANDEZ, Diego Eloy	DNI 30.722.998
		JARA, Verónica Alejandra	DNI 32.225.221
18	25125	ARAUJO, Jorge Antonio	DNI 25.655.306
		HERMOSILLA, Mariela Edith	DNI 28.781.082
19	25147	BUSTAMANTE, José Roberto	DNI 35.275.516
		RUIZ, Marcela Gisela	DNI 33.002.254
20	25148	VARGAS AYANCAN, Mirta Jacqueline	DNI 92.589.972
21	25163	SEGUEL, Gustavo David	DNI 26.854.682
		MARILEF, Laura Patricia	DNI 23.097.707
22	25173	JORQUERA, Roberto Antonio	DNI 28.155.203
		SANDOVAL, Verónica Gisela	DNI 30.057.553
23	25174	MILLAN, Norma Edith	DNI 30.057.574
24	25179	MUÑOZ, Daiana Verónica	DNI 30.395.170
25	25184	ROJAS, Lucio Roman	DNI 18.488.229
		FUENTES, Cecilia Benedicta Elena	DNI 22.920.614
26	25191	BOLLINGER, Santiago Luis	DNI 26.798.153
		SALGADO, Valeria Noemí	DNI 32.225.290
27	25212	GALLEGO, Carlos Anibal	DNI 29.409.187
		ALDANA, María Eugenia	DNI 31.968.090
28	25221	DIAZ, Diego Michel	DNI 38.905.975
		NAVARRETE, Silene Camila	DNI 40.778.238
29	25235	POBLETE, Ricardo Rodolfo	DNI 33.677.897
		ZAPATA, Nadia Nicol	DNI 40.616.043
30	25241	DURAN, Rodrigo	DNI 36.711.240
		SAULI, Florencia	DNI 35.060.124
31	29028	SILENZI, Virginia Analy	DNI 27.232.939
32	29031	CORREA, Pedro Adrián	DNI 37.567.704
		MARTINEZ, Verónica Alejandra	DNI 40.323.928
CUPO LEY 2055			
01	4646	MARTINEZ, Daniel Alberto	DNI 28.781.071
		BEROISA, Angela Paola	DNI 29.409.194

02	13105	SANCHEZ, Sebastian Ariel LESCANO, Daiana Natalí	DNI 37.174.523 DNI 30.395.226
03	25199	JARA, Samuel Daniel CASTRO, Maria Angélica	DNI 25.655.289 DNI 25.036.102
04	29018	GALVAN, José Luis CARUFIL, Marcela Guillermina	DNI 27.885.871 DNI 13.779.323
05	29036	CATALAN, Juan ACENCIO, Orfilia del Carmen	DNI 13.970.631 DNI 92.506.918
06	29040	CURIN LUENGO, Ida Irene	DNI 26.108.269
Suplentes - Demanda General			
01	25194	CAU, Elisa María	DNI 21.975.107
02	6550	ÑANCO, Néstor Alfredo SANDOVAL, Lidia Mabel	DNI 28.155.366 DNI 25.067.700
03	18903	CURRUMIL, Martín Benito LOPEZ, Silvia Andrea	DNI 28.155.455 DNI 32.645.830
04	23699	CASTRO, Rodrigo Emanuel FUENTES, Florencia Inés	DNI 33.002.219 DNI 22.783.644
05	4625	BIVANCO ARRIBILLAGA, Nelson A. SANCHEZ, Karina Andrea	DNI 22.583.629 DNI 31.530.256
06	23690	PAYALEF, Oscar Esteban CURRUMIL, Karen Estefani	DNI 42.265.198 DNI 28.781.317
07	29025	CAMPOS, Esteban Tomás SEPULVEDA, Daiana Jaqueline	DNI 37.174.359 DNI 23.638.423
08	23679	PARDO RUBIO, María de los Angeles RUIZ, Osvaldo Héctor	DNI 14.788.266 DNI 25.460.256
09	29027	SALAZAR, Juan Pablo SANHUEZA JARA, Micaela Alejandra	DNI 37.474.777 DNI 27.531.227
10	21483	MONSALBE, Carlos Omar SOSA, Silvia Mabel	DNI 30.476.724
U.T.A.			
01	29586	FUENTES MAXIMILIANO ANDRES	DNI 31.532.966
C.E.C.			
01	28176	FLORES, Fabián Néstor BURGOS, Paula Cecilia	DNI 36.771.295 DNI 40.099.602
02	28177	VERA, Marcos Antonio	DNI 33.342.778

U.P.C.N.

01	4654	LIZAMA, Oscar Arturo FLORES, María Isabel	DNI 14.788.120 DNI 17.426.664
02	20987	MORALES, María Nieves	DNI 28.617.162
03	25214	GALICIA, Gabriela Sandra MARIEZCURRENA, Guillermo Luis	DNI 17.673.668 DNI 16.739.168
04	25228	BENEGAS, Fernando Matías JARA, Olga María	DNI 30.395.069 DNI 23.427.288

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA COMUNICACIÓN

01	25133	FUENTES, Claudio Damián SIDE, Vanesa Elisabeth	DNI 31.314.329 DNI 32.490.995
02	28174	CAMPILLO, Marcelo Oscar JOFRE, Silvana Beatriz	DNI 25.932.263 DNI 23.427.187

UATRE

01	17731	QUINTANA, Froilan Bautista MUÑOZ GAJARDO, Carlina de las N.	DNI 14.530.115 DNI 93.021.902
02	28175	QUINTREMIL, Juan Carlos SAEZ RIVAS, Liliانا Isabel	DNI 16.221.772 DNI 92.425.801

NOTA: Se reservan seis (06) viviendas para la Municipalidad de Allen y una (1) para la U.T.A.

IMPUGNACIONES: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado. Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada. En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.



Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda



GOBIERNO DE RÍO NEGRO

—oO—

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS****Edicto N° 2606**

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 21 de la ciudad de Villa Regina (R.N), ubicado en Castelli N° 62, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci por subrogancia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pacheco Contreras José Patricio (DNI N°92.415.164) a presentarse en los autos "Pacheco Contreras Jose Patricio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-63-C2018). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Villa Regina, 23 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2732

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 21, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Mariana B. Reppucci, sito en Castelli 62 de Villa Regina; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Jorge Schmidt, DNI 7.338.281 y de Teresa Becher, DNI 0.825.351, a presentarse en autos "Schmidt, Jorge y Becher, Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-146-C2019).

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días.-

Villa Regina, 03 de Junio de 2019.-

Edicto N° 2648

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la

Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Mariana Reppucci; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ernesto Uran, DNI 7.290.362 y Haydeé Fenizi Palma, DNI 9.736.197 a presentarse en autos "Uran, Ernesto y Fenizi Palma, Haydeé s/ Sucesiones" (Expte. N° F-2VR-75-C2018).-

Publíquese por tres días.-

Villa Regina, 30 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2615

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Yolanda del Carmen Oyarzun Oyarzun, DNI 92453001 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Oyarzun Oyarzun, Yolanda del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2186-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2725

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juan José Paso N° 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaria Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, cita y emplaza por 30 (treinta) días -contados desde la última publicación- a herederos y acreedores de Juan Manzur Jalil, DNI 3.544.527 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Jalil, Juan Manzur s/ Sucesión Ab Intestato (acumulada causa N° F-3BA-2173-C2019)", Expte. N° F-3BA-2172-

C2019 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días.

Bariloche, 06 de Junio de 2019.-

Edicto N° 2602

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civ., Com., de Min. y SUC. Nro. Tres, de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Roca Nro. 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Ernesto Segovia (DNI 2.658.283) y Casilda Magdalena San Juan (DNI 9.742.833); a presentarse en autos: "Segovia Ernesto y San Juan Magdalena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°8531/12), con la documentación que así lo acredite.- Publíquense edictos por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Secretaría, 03 de junio de 2019.-

Edicto N° 2635

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan Jose Paso N° 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, cita por 30 días a herederos y acreedores de Elena Angela Bodi, L.C N° F 9.965.607 para que se presenten a estar a derecho en autos "Porcel de Peralta, Luís Carlos Del Rosario y Bodi, Elena Angela s/ Sucesión Ab Intestato (EXP. N° 14306-43-1998) bajo apercibimiento de continuar la causa según se estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 17 de mayo de 2019.

Edicto N° 2679

El Dr. Santiago Morán, Juez Subrogante del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial

de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Provincia de Río Negro, Secretaría Civil subrogada por la Dra. María Paula Gagliardo, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Anibal Hector Aman, DNI 5.501.512, en autos Aman, Anibal Héctor s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-170-C2019) para que se presenten a estar a derecho. Publíquese por un día en el B.O y por 3 días en el sitio web del Poder. Judicial. El Bolsón, 25 de abril de 2019.

Edicto N° 2678

El Sr. Juez Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en J.J. Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Juan Alejandro Reynal, DNI. M4.241.844, para que se presenten a estar a derecho, en autos caratulados "Reynal, Carlos Juan Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2175-C2019)", bajo apercibimiento de seguir la causa según su estado. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N°14/15 TSG -Res. 275/08 STJ-.

San Carlos de Bariloche, 24 de mayo de 2019.-

La Sra. Juez de 1era. Inst. Civ. Com. Conc., Fam. de 1ra. Nom. Sec. 2 -Alta Gracia- Dra. Vigilanti, cita y emplaza a la Sra. Pacheco Rosas Vanesa Eulalia para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Barria Zumelzu, Víctor Hugo C/ Pacheco Vanesa Eulalia -Divorcio Vincular - Contencioso- Expte. N° 332436 se publicara durante 5 días en el Boletín Oficial de Río Negro el proveído que a continuación se transcribe: "Alta Gracia 13/12/2017 (...) Agréguese el oficio al Juzgado Federal que se acompaña. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense en Bariloche- Río Negro, por cinco días los edictos citatorios (Art. 152 y 165 del CPC y C) a la Sra. Pacheco Rosas Vanesa Eulalia, para que en el plazo de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley a cuyo fin librese Oficio Ley 22172. Notifíquese. Fdo: Vigilanti Graciela María -Juez- Gonzalez María - Prosecretaria.-

Edicto N° 2638

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jorge Raul Gette, DNI 14959207 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gette, Jorge Raúl s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2200-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de junio de 2019.-

Edicto N° 2817

La Dra. Andrea De La Iglesia, Juez a cargo del juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia

de Río Negro, con asiento en calle San Luis N° 853 2do piso de la ciudad de General Roca, secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Méndez Moya, Israel Segundo s/ Quiebra" (Expte. N° G-2RO-65-C3-17), con fecha 28 de marzo de 2019 se ha decretado la quiebra de Méndez Moya, Israel Segundo, DNI, 14.887.464, CUIT 20-14887464-7, con domicilio en calle Belgrano N° 136 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado el día 13 de agosto de 2019, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos (Art. 200 LCQ), mientras que las observaciones a dichos pedidos conforme art. 34 LCQ podrán formularse hasta el 27 de agosto de 2019.- Asimismo los días 24 de septiembre de 2019 para que el Síndico presente el informe individual (art. 35 LCQ) y el informe general (art. 39 LCQ), el día 5 de noviembre de 2019. Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Síndico designado en autos: Cdora. Graciela Díaz, quien constituye domicilio en calle Tucumán N° 661, 3° Piso, Of. 15/16.- Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial, en el sitio web del poder Judicial y el Diario Río Negro, haciéndole saber que la publicación se realizara sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono.- General Roca, 07 de junio de 2019.

Edicto N° 2794

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Leiva, Enrique Horacio, DNI N° 7.577.591 para que comparezcan en autos "Leiva Enrique Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2053-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de junio de 2019.-

Edicto N° 2713

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alejandro Cocci, DNI N° 08.430.710, para que comparezcan en autos: "Cocci Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2031-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 28 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2674

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Antonelli Mirtha Alicia - DNI N° F5.153.789- para que comparezcan en autos "Antonelli Mirtha Alicia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 9735/13) a hacer valer sus derechos,

acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.

Cipolletti, 27 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2412

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 De Villa Regina, sito en calle Castelli N° 62 cita por treinta días a herederos y acreedores de Eloy Rodriguez, M. N° 7.306.870 en autos: "Rodriguez Eloy s/ Sucesión" (Expte. N° F-2VR-29-C2018), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única Subrogante a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci.- Publíquese por tres días.-

Villa Regina, 17 de abril de 2019.-

Edicto N° 2440

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Rañil, DNI 16.035.896 para que comparezcan en autos caratulados "Rañil, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1953-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, dejándose constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, atento gestionarse ante una Defensoría de Pobres y Ausentes.- Cipolletti, 14 de Mayo de 2019.-

Edicto N° 1477

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, sito en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sicolo Domingo, DNI N° M7.305.256, a estar a derecho en autos "Sicolo Domingo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-1877-C-3-18, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 6 de Diciembre de 2018.-

Edicto N° 2717

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cornelio Mellado, DNI N° 3.433.704, para que comparezcan en autos "Mellado Cornelio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1717-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de mayo de 2019.

Edicto N° 2529

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 con asiento de funciones en Roca 599 de Cipolletti, Secretaría Única, Cita y Emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Osvaldo Domingo Sepulveda - DNI. 23.427.249, a presentarse en autos: "Sepulveda, Osvaldo Domingo s/ Sucesión ab Intestato" (Expte N° F-2011-C-3-19) con la

documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 03 de junio 2019.-

Edicto N° 2823

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, con asiento de funciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Fuentes, Ezequiel Horacio c/ Monsalve, Elba s/ Divorcio (f)" (Expte. N° 10220-JF-16), Cita y emplaza por cinco días a partir de la última publicación a la Sra. Elba Monsalve, DNI N° 13.671.998, para que comparezca a estar a derecho en autos, haciéndose saber que transcurrido dicho plazo, sin que comparezca a estar a derecho, se procederá a la designación de Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-

Secretaría, junio de 2019.-

El presente tramite se encuentra exento del pago del sellado por actuar la Defensoría Oficial de Villa Regina.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Gonzáles, Pedro Roberto, DNI N° 10.356.717, que en los autos "González Pedro Roberto C/Huenumil Adriana Elisa S/ Amenazas" N° MPF-VI-00479-2019, se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de mayo de 2019.- Autos y Vistos: (...) Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado, y que oportunamente, deberá ocurrir ante la unidad policial especializada en el tratamiento de conflictos de orden familiar.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal".- Lorena B. Chavez, Fiscal Adjunta.

Edicto N° 2805

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante del Juzgado n° 1 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Ubaldo Estrade, para que en el término de treinta días lo acrediten en Expte 0225/19/J1 "Estrade, Juan Ubaldo s/ Sucesión Ab Intestato".- Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 10 de junio de 2019.-

Edicto N° 2419

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en J.J. Paso N° 167 P.B. de San Carlos de Bariloche, en autos: "Haas, Tomas Silvio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-2176-C2019) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores de Tomas Silvio Haas DNI 7.794.580 para que se presenten a

estar a derecho bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.

San Carlos de Bariloche, 05 de junio de 2019.-

Edicto N° 1872

La Dra. Erika Fontela, a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra Paula Gagliardo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Eva Maria Ana Tabaczynska, DNI 4.604.351, en autos Tabaczynska, Eva María Ana S/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-162-C2018). Publíquese por un día en el B.O y por 3 días en el sitio web del Poder Judicial. El Bolsón, 12 de febrero de 2019.

Edicto N° 2782

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Edith Graciela González, DNI N° 11.208.793, para que comparezcan en autos: "González Edith Graciela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1927-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 04 de junio de 2019.-

Edicto N° 2835

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Delicia Del Carmen Crisostomo y/o Crisostomo Aguayo, DNI N° 93.634.913, para que comparezcan en autos "Crisostomo Delicia Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2057-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de Junio de 2019.

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Dpto. Judicial de Necochea, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, en los autos caratulados "López De Sabando Samuel Esteban, Omar Felipe y Lucio Marcelo S.H. y Otro/A C/ Sabores de la Patagonia S.R.L. y Otros s/ Daños y Perj. Autom. s/ Lesiones (Exc. Estado)"; Necochea, 24 de Abril de 2019.- En atención a lo pedido, estado de la causa y lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 341 del CPCC, a los fines de anoticiarle al codemandado Christian Pablo Ciuffolotti, la rebeldía decretada en autos en la providencia de fecha 11 de octubre de 2018, publíquense edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la localidad de San Antonio, Provincia de Río Negro. A los 05 días del mes de junio de 2019.

Dr. Marta B. Bernard

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Juan Pedro Puntel hace saber a María Jose Paz, que en los autos "Bernaola Agustín s/ Abuso Sexual", se

ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 9 de abril de 2018. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: Proceder al archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- (Fdo: Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal).- Solicito, asimismo, haga saber a la requerida que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal jefe (art. 129 1er párrafo CPP).-

Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Juan Pedro Puntel hace saber a Evangelina Belén Nielsen, que en los autos "Nielsen Evangelina Belén c/ Galech Sergio Andrés s/ Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04 de junio 2019. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo: Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal).-

Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 2779

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alejandro Obreque, DNI 7.570.160 para que comparezcan en autos "Obreque Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1873-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de Junio de 2019.

REMATE

Edicto N° 2838

La Dra. Verónica Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° Nueve, Secretaría Única de la Dra. Romina Zilvenstein, de la Segunda Circunscripción de la provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de General Roca, sito en la calle San Luis N° 853, 2do. Piso, hace saber en los autos caratulados: Brunetti Juan Luis c/ Torres Juan Carlos S/ Ejecutivo (Expte.n° D-2RO-5618-C9-16) que el martillero Marcelo Gustavo Orofino, Matrícula N° 34 F° 4 L° I, II CJ, CUIT N° 20-20045329-9 procederá a Rematar sin Base, al Contado y al Mejor Postor el siguiente bien de propiedad del Señor Juan Carlos Torres, CUIT N° 20-13191216-2: 1 automotor marca AUDI, tipo sedan 5 puertas, modelo A3 Sportback 1.4 T FSI, motor marca Audi n° CAX598407, chasis marca Audi, n° WAUAYK8PXBA088821, modelo año 2011, Dominio: JUU-750.- El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal conforme art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del CPCC. Asimismo de acuerdo a lo dispuesto por el

art. 572 del C.P.C., la obligación fiscal del adquirente en subasta comienza a partir de la fecha en que quede firme el auto de aprobación del remate.- Los gastos de transferencia son a cargo del comprador.- Comisión de practica. Señal 30%. Venta Sujeta a Aprobación Judicial. Inhibiciones: anotado en estos autos bajo el n° 2853 el día 01/12/2016, fecha de vencimiento: 01/12/2021.- Embargo: anotado en estos autos el día 28/04/2017, monto: \$ 275.000.- intereses: 137.500.-, fecha de cumplimiento: 28/04/2020.- Deudas: De la Municipalidad de la ciudad de Neuquen: \$ 9.579,25 por los periodos 06/2018 al 05-2019 y en gestión judicial por los períodos 05/2017 a 05/2018 certificado de deuda n° 393830, según estado de deuda actualizado al 31/05/2019.- Lugar y Fecha de Remate: En la calle Córdoba N° 1409 de la ciudad de General Roca a las 11:00 hs. el día 28 de Junio de 2019.- Exhibición: los días 26/06/2019 y 27/06/2019, previa comunicación con Martillero al Cel. 2984285019.- CUIT de Juan Luis Brunetti: 20-06540960-8 quien actúa con su propio derecho y patrocinio.- La demandada se encuentra en rebeldía.- Publíquese Edicto por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.-

General Roca, 13 de junio de 2019.-
Fdo. Secretaria Dra. Romina Silvestein

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC

EXPO-PALLETS S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "EXPO - PALLETS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Jorge Gustavo Mraca, 41 años, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en Chula Vista 1960, UF 82, General Roca, Río Negro, D.N.I. 26.205.148, C.U.I.T. 20-26205148-0.

b) Fecha del instrumento de constitución: 2 de Mayo de 2019

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Chula Vista 1960, UF 82

d) Designación del Objeto: (a) El procesamiento de materias primas, productos del país y/o el extranjero relacionados con la fabricación, industrialización, elaboración, armado y/o ensamblado de embalajes y envases, productos y/o semiproductos madereros, de la forestación, plásticos, metálicos, de cartón y/o sintéticos. (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar

cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

e) Plazo de duración: 50 (Cincuenta) años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 100.000.- (Pesos Cincuenta Mil) representado por la cantidad de 1000 (Un Mil) acciones o El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jorge Gustavo Mraca, suscribe la cantidad de 1000 (Un Mil) acciones ordinarias escriturales, de 100 (Cien) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración del capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de un presidente, Jorge Gustavo Mraca, por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. Fija domicilio en calle Chula Vista 1960, UF 82, de la Ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

h) Representación legal: Será ejercida por el presidente, Sr. Jorge Gustavo Mraca, D.N.I. N° 26.205.148

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Ciudad de General Roca, 2 de Mayo de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca, Ministerio de Gobierno.

—oOo—

AGRO JULIÁN S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "AGRO JULIÁN Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Aldo Matías Marin, DNI N° 28.559.033, CUIT 20-28559033-8, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de diciembre de 1980, profesión: Contador Público, estado civil casado, con domicilio en la calle Bustingorry 920, T3 P2 Dpto A, en la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén y Aldo Hugo Marin, DNI N° 10.195.451, CUIT 20-10195451-0, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de enero de 1952, profesión jubilado, estado civil divorciado, con domicilio en la calle Ruta Provincial 57, en Colonia Peñas Blancas, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 13 de mayo de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Av. Las Américas 56, ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa, o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 1.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Aldo Matías Marin, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Aldo Hugo Marin, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador Titular: Aldo Matías Marin, DNI N° 28.559.033. Administrador Suplente: Aldo Hugo Marin, DNI N° 10.195.451.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 10 de Junio de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

ESTUDIO MARIN-PAEZ S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349 publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ESTUDIO MARIN-PAEZ Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Aldo Matías Marin, DNI N° 28.559.033, CUIT 20-28559033-8, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de diciembre de 1980, profesión Contador Público, estado civil: casado, con domicilio en la calle Bustingorry 920, T3, 2°, ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén; y Carlos Mauricio Paez, DNI N° 31.316.744, CUIT 20-31316744-6, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de febrero de 1985, profesión Contador Público, estado civil, soltero, con domicilio en la calle Pedro Hernández 471, ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de abril de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Roca 326, primer piso de la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: desarrollar por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros Contadores Públicos, la prestación de servicios propios de los mismos y de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 25.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle (a) Aldo Matías Marin, suscribe la cantidad de 17.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Carlos Mauricio Paez, suscribe la cantidad de 7.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Fiscalización, y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador Titular: Aldo Matías Marin, DNI N° 28.559.033. Administrador Suplente: Carlos Mauricio Paez, DNI N° 31.316.744. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 10 de Junio de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

BARDAS CATRIEL S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspección Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "Bardas Catriel Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Carlos Daniel Muñoz, DNI N° 22.699.726, CUIT 20-22699726-2, de nacionalidad argentino nacido el 27/03/1972, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en la calle Mosconi 650, ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de abril 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mosconi 650, Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 25.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social.

g) Administración, Fiscalización, y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular: Carlos Daniel Muñoz, DNI N° 22.699.726,

y como Administrador Suplente: Alberto Ariel Urquiza, DNI N° 23.693.568. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 07 de Junio de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

BRAT S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BRAT Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Ana Laura Domínguez, DNI N° 29.755.036, CUIT 27-29755036-0, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de noviembre de 1982, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Arabia 50, Catriel, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de abril de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Arabia 50, de la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social es de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripta en su totalidad por la Sra. Ana Laura Domínguez.

g) Administración, Fiscalización y Representación de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular: Ana Laura Domínguez, DNI N° 29.755.036, y como Administrador Suplente: Ignacio Darío Betrisey, DNI N° 26.545.055. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 07 de Junio de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

ACTAS

AGROFRUT SA

Inscripción de directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del

directorio de la sociedad denominada AGROFRUT S.A. que según acta N° 08 de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/04/2015: Quedando conformado de la siguiente forma: Directores Titulares: Sr. Federico Hugo Sánchez DNI. 22.920.734 y Director Suplente: Sr. Ernesto Gustavo Sánchez DNI. 22.920.735.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

General Roca, jueves 13 de junio de 2019.

Inscripción de directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del directorio de la sociedad denominada AGROFRUT S.A. que según acta N° 11 de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/03/2018: Quedando conformado de la siguiente forma: Directores Titulares: Sr. Federico Hugo Sánchez DNI. 22.920.734 y Director Suplente: Sr. Ernesto Gustavo Sánchez DNI. 22.920.735.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

General Roca, jueves 13 de junio de 2019.

-----oOo-----

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL SILVIO

Solidaridad - Integración - Libertad - Valores - Independencia y Organización

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Julio de 2019 a las 21,00 Hs., en la Sede Social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del acta;

2) Razones de la convocatoria fuera de término;

3) Balances cerrados correspondientes a los años 2016/17 y 2017/18 y sus respectivos informes.

4) Análisis de situación financiera de la institución y tratamiento de posibles alternativas frente a la misma.

5) Elección de autoridades de la Asociación, Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas (titulares y suplentes).

Claudia P. Sar, Presidente.

—oOo—

ASOCIACION DE ORTOPEdia Y

TRAUMATOLOGIA DEL

ESTE DE RIO NEGRO Y CARMEN DE

PATAGONES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los señores asociados de la "Asociación de Ortopedia y Traumatología del Este de Río Negro y Carmen de Patagones" a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Julio de 2019 a las 20:00 hs. en nuestra sede social sito en la calle Laprida 501 de la ciudad de Viedma para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para la firma del acta, juntamente con el Presidente y Secretario;

2) Motivos de la convocatoria fuera de término;

3) Consideración de la Memoria; Inventario y Balance General; Estado de Recursos y Gastos; Estado de flujo de efectivo; e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados el 31/12/2016 y 31/12/2017;

4) Tratamiento de la gestión de la Comisión Directiva;

5) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Dr. Olego Fabricio, Presidente.

—oOo—

POLICLINICO PRIVADO S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Directorio del Policlínico Privado S.A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día 30 de Julio de 2019 a las 20 horas en el domicilio de su sede social, sita en 25 de Mayo 318 de San Antonio Oeste para de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones del llamado a asamblea fuera de término.

2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás Anexos y Notas) correspondientes a los Ejercicios Económicos Nros. 16, 17, 18, 19 y 20, cerrados el 31 de diciembre de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 respectivamente.

4. Informe de Gestión Administrativa.

5. Otros temas a considerar -

Dr. Humberto Ghione, Presidente.-

—oOo—

CREAR

ASOCIACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO

CREAR BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Agencia de Desarrollo CREAR Bariloche, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que tendrá lugar el próximo 16 de Julio de 2019, a partir de las 9:00 hs. en las instalaciones de nuestra sede, sita en Clemente Onelli 1450, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1º: Designación de dos socios para refrendar con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea.

Punto 2º: Razones de la Convocatoria fuera de Término.

Punto 3º: Lectura y consideración. de la Memoria y Estado de Gastos y recursos, de los Ejercicio cerrados el 31/12/2018.

Punto 4º: Elección de un (1) Asambleísta para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Actas integren la Junta Electoral.

Punto 5º: Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.-

Se informa que el artículo 25º del Estatuto Social dispone: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido a la mitad más uno de los socios con derecho a voto, por el caso de la reforma del Estatuto se deberá contar con la aprobación de mas del cincuenta por ciento de los miembros activos."-

Omar García, Presidente - Adolfo Sarmiento, Secretario.-

APROVI
ASOCIACION CIVIL PARA LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD VISUAL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma, 13 de junio de 2019.-

La Asociación Civil para Personas con Discapacidad Visual convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término correspondiente al ejercicio del 01-08-2017 al 31-07-2018, a realizarse el día 04 de julio del corriente año a las 18,00hs., en la calle Belgrano 1533 de la localidad de Viedma.y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2. Razones de convocatoria fuera de término.

3. Lectura y aprobación de memoria y balance del ejercicio 01-08-2017 al 31-07-2018.

4. Elección de los integrantes de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Hugo Osvaldo Solano, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL
BOMBEROS VOLUNTARIOS GENERAL
CONESA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), que esta Asociación realizará en la sede social, sito en calle Paraná Nro. 294 de la localidad de General Conesa, Provincia de Río Negro, para el Domingo 30 de JUNIO de 2.019, a horas 09:00. Fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios para refrendar con su firma la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

2- Designación de las nuevas autoridades y Revisores de Cuenta.

3- Razones de la convocatoria fuera de término.

4- Consideraciones de las Memorias y Balances Generales, cerrado al 31/12/2017 y 31/12/2018.

5- Consideraciones de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.

Nota: La Asamblea se registrá por las disposiciones estatutarias, se recomienda a los señores socios puntualidad y asistencia.-

Mabel Colos, Presidente - Nadia Virginia Ramos, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN PILOTOS DE SAFARI DE
VIEDMA
(APISA)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los asociados de la Asociación Pilotos de Safari de Viedma, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, prevista en el estatuto a realizarse el día 06 de Julio de 2019 a las 20:00 hs en la Municipalidad de Lamarque, sito en calle Dr. Molina y Rivadavia, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Consideración y aprobación de la memoria y balances del ejercicio contable cerrado al 31/12/2018.

Nalberto Turedda Toledo, Presidente - Juan Alberto Domínguez, Secretario.-

ASOCIACION CIVIL MINISTERIO
EVANGELISTICO PENTECOSTAL
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

(Fuera de término)

Último Llamado

General Roca, 11 de Junio de 2019

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 3 de Julio de 2019 a las 19 horas en su sede social de Montevideo N° 1521 de la ciudad de General Roca para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta junto con el presidente y el secretario.

3. Consideración de la Memoria y Balance, Notas, Anexos, Informe de la Comisión.

Revisora de Cuentas e Informe del Auditor del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2018.

José Amador Villegas. Presidente

Ana Belén Ponce Silva. Secretaria

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO JUSTICIALISTA

- Distrito Río Negro -

JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO

JUSTICIALISTA

AÑO 2019

Resolución N° 31

Viedma, 13 de Junio de 2019.

Visto: La Carta Orgánica Partidaria, la Ley Nacional N° 26.571 y sus modificatorias y la Ley Provincial O N° 2431.

La convocatoria a elecciones Primarias Abiertas, Simultaneas y Obligatorias prevista para el año 2019.

CONSIDERANDO:

Que, para las elecciones nacionales de este año, el Partido Justicialista Distrito Río Negro integra un frente con otros partidos políticos en nuestra provincia, sin perjuicio de lo cual resulta necesario y prudente adoptar las medidas necesarias que eventualmente solventen las diferentes vicisitudes que pudieran surgir.

Que en consecuencia y atención al cronograma en curso de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias, se hace necesario que la Junta Electoral del Partido Justicialista Distrito Río Negro apruebe el Reglamento Electoral de especifica aplicación en las PASO.

Que esta resolución se adopta en orden a lo estipulado en las Leyes Nacionales y la Carta Orgánica Partidaria.

Por ello

La Junta Electoral
del Partido Justicialista Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento Electoral del Partido Justicialista Distrito Río Negro que como, Anexo I, se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.- Regístrese, publíquese y archívese.

DANIEL MARCO ANTONIO
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
PARTIDO JUSTICIALISTA - RIO NEGRO

Informe
Huina A
Elizasete
Rodolfo Niculov

REGLAMENTO ELECTORAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO RÍO NEGRO PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS

Artículo 1°: Junta Electoral. Funciones. La junta electoral del Partido Justicialista ejerce las funciones y facultades que le otorgan la ley 26.571, su decreto reglamentario y la restante normativa aplicable. Se encuentra también facultada a adoptar todas las medidas y dictar las normas operativas que estime pertinentes a efectos de facilitar y garantizar la realización del acto electoral y modificar el presente reglamento en cuanto sea necesario. Sus resoluciones se adoptan por mayoría de los presentes una vez obtenido quórum, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.-

Art. 2°: Notificaciones - Términos: Todas las notificaciones de la junta electoral pueden ser efectuadas indistintamente en forma personal, acta notarial, telegrama con copia certificada y aviso de entrega, carta documento con aviso de entrega o publicación en el sitio web oficial del <http://www.pjrionegro.org.ar/#>. Todos los términos establecidos en días se computan a partir de las cero horas del día siguiente de la notificación. Los indicados en horas a partir de la fecha y hora de notificación o publicación en la página web habilitada a tal efecto (art. 12 dec. 443/11 PEN).-

Como principio general la Junta Electoral del Partido Justicialista notifica sus resoluciones en su sitio web, de acuerdo a lo previsto por el artículo 27 de la ley 26.571, haciendo saber tal circunstancia de modo fehaciente a cada lista interna al momento que se presenten para su oficialización (art. 11 dec. 443/11 PEN) siendo los restantes medios de notificación opcionales para la junta.-

Art. 3°: Sitio web. El sitio web se alojará en la página web del Partido Justicialista Distrito Río Negro donde se publicarán todas las resoluciones de la Junta Electoral del mismo (art. 2 dec. 443/11 PEN).-

Art. 4°: Presentación de notas. Todas las notas que se dirijan a la Junta Electoral del Partido Justicialista deben ser presentadas por escrito en original y con copia en la mesa de entradas de la misma. Al presentante se le devolverá copia con cargo de recepción haciendo constar el día y la hora.-

Art. 5°: Atención de la Junta Electoral: La junta electoral funciona en calle Buenos Aires N° 49 de la ciudad Viedma de lunes a viernes de 9 am. a 12 am. horas, pudiendo la misma habilitar días y horas en caso de ser necesario. La Junta Electoral en caso de ser necesaria, podrá modificar su domicilio notificándolo fehacientemente a la Justicia Nacional Electoral y los apoderados de las listas interna.

Art. 6°: Supletoriedad: Se aplican supletoriamente a este reglamento las disposiciones del Código Electoral Nacional, las leyes nacionales 23.298, 26.215, 26.571, sus decretos reglamentarios y demás legislación electoral.-

Art. 7°: Padrón de Electores - Personas que Votan. El padrón está integrado por todos aquellos ciudadanos que estén inscriptos en el registro nacional de electores de la República confeccionado por la justicia nacional electoral (art. 23 ley 26.571 y 29 CEN).-

Art. 8°: Precandidatos. Los precandidatos deben respetar los requisitos exigidos por la Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Río Negro, la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional y la Ley 26.571.-

Los mismos deben ser afiliados al partido, permitiéndose la participación de extrapartidarios en un número no mayor que el 50% (art. 21 ley 26.571).-

Solamente pueden postularse para el Partido Justicialista y para una sola categoría de cargos electivos (art. 22 ley 26.571).-

Art. 9°: Aavales. Los aavales de las precandidaturas deben ser presentados en la forma establecida por la justicia nacional electoral (art. 5 dec. 443/11 PEN) y en el número determinado por el artículo 21 de la ley 26.571 hasta el momento de la presentación de listas (artículo 26 inc. e Ley 26.571).

Para su validez y de conformidad a la práctica habitual del Partido Justicialista Distrito Río Negro en sus elecciones internas de la provincia de Río Negro, la firma del aval deberá encontrarse certificada únicamente por: a) por Juez de Paz; b) por Escribano Público con Registro Notarial habilitado en la provincia de Río Negro. Excepcionalmente y por resolución fundada, la Junta Electoral podrá ampliar el modo de certificación de firma de aval cuando las circunstancias así lo aconsejen.

La inobservancia del requisito de certificación de firma torna nulo de nulidad absoluta al aval.

Ningún afiliado podrá avalar más de una (1) lista (art. 21 in fine, Ley 26.571) de verificarse esta situación, dichos aavales quedan anulados. La suscripción por el mismo afiliado de más de un Aval de la misma Agrupación, implica el cómputo de sólo uno de ellos, debiendo anularse el o los restantes.

Art. 10: Presentación de Listas. Plazo. La presentación de las listas de precandidatos y aavales, debe hacerse hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria para su oficialización (art. 26 segundo párrafo ley 26.571).

Los precandidatos deben presentar junto con las constancias de aceptación de la postulación declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes y de respeto de la plataforma electoral del Partido Justicialista, de acuerdo al modelo que establezca la Cámara Nacional Electoral (art. 6 dec. 443/11).

Hasta el referido plazo los apoderados pueden solicitar a la junta electoral para la identificación de la lista: Número, color y o denominación (Art. 26 inc. d ley 26.571).-

Art. 11: Forma y Requisitos. La lista de precandidatos debe presentarse en la mesa de entradas de la Junta Electoral, en planillas conforme al modelo aprobado por la Justicia Nacional Electoral, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 26 de la ley 26.571, por triplicado, y consignando, además, en el caso de los apoderados, número de teléfono y domicilio electrónico.

Art. 12: Oficializaciones. Presentadas las listas de precandidatos, la Junta Electoral debe verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley de Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional, la ley 24.012, las Cartas Orgánicas Partidarias, el presente reglamento y la normativa aplicable (art. 1 dec. 443/11).

El requisito de aavales (art.21 Ley 26.571) en la forma y cantidad establecida por la ley y el presente Reglamento Electoral, es condición sine qua non para proceder a la oficialización de lista.

La Junta Electoral debe dictar resolución fundada acerca de la admisión o rechazo de las solicitudes de oficialización en el plazo de 48 horas, notificando dicha resolución en el plazo de 24 horas (art. 27 ley 26.571).

En el sitio web se publicarán las oficializaciones de las listas y las observaciones que se efectúen (artículo 27 último párrafo ley 26.571).

Art. 13: Incorporaciones a la Junta Electoral. Oficializadas las listas, la Junta Electoral se integrará con un representante de cada una de las listas de precandidatos oficializadas (art. 26 y 30 último párrafo ley 26.571 y 1 último párrafo dec. 443/11 PEN).

Art. 14: Presentación Modelos de Boletas. Cada lista interna debe presentar a la Junta Electoral del Partido Justicialista, dentro de los 3 días de la oficialización de las precandidaturas, tres ejemplares del modelo de boleta para su oficialización (art. 38 último párrafo ley 26.571).

Art. 15: Boletas. Las boletas, deben respetar las características establecidas en el Código Electoral Nacional y decretos reglamentarios (artículo 20 decreto 443/11 PEN y decreto 444/11 PEN), y respetar el color de papel asignado al Partido Justicialista Distrito Río Negro (art. 25 ley 26.571 y decreto 443/11 PEN).

El escudo del Partido Justicialista u otros símbolos, nombres e imágenes de Juan Domingo Perón y Eva Perón, sus derivados, y las fechas emblemáticas partidarias no pueden ser registradas con exclusividad para ninguna lista.

Pueden contener fotografías de candidatos o candidatas, en colores o en blanco y negro, las que se ubicarán en el tercio central de la boleta, no pudiendo utilizarse imágenes como fondo, ni sello de agua (art. 1 segundo párrafo dec. 444/11 PE).

La denominación de la lista no puede contener el nombre de personas vivas, afiladas o no al Partido Justicialista (art. 26 inc. d ley 26.571).

Art. 16: Oficialización e Impresión de Boletas. Las boletas para la elección primaria se confeccionarán de acuerdo al modelo de boleta presentado por cada lista interna y serán impresas por el Partido Justicialista Distrito Río Negro (art. 38 ley 26.571).-

Art. 17: Fiscales de Lista. Las listas internas de cada agrupación política reconocida pueden nombrar fiscales para que las representen ente las mesas receptoras de votos. También pueden designar fiscales generales por sección que tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el fiscal acreditado ante cada mesa. Salvo lo dispuesto con referencia al fiscal general en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un (1) fiscal por lista interna de cada agrupación política. Respecto a la misión, requisitos y otorgamiento de poderes a fiscales y fiscales generales se regirán por lo dispuesto por el Código Electoral Nacional (art. 41 ley 26.571).

Art. 18: Proclamación de Candidatos. La lista definitiva de candidatos a Diputados Nacionales, Senadores Nacionales y Parlamentarios del Mercosur se integrará de acuerdo al sistema de distribución de cargos establecido en la Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Río Negro. En este sentido, en la elección de los candidatos a Diputados Nacionales, Senadores Nacionales y Parlamentarios del Mercosur para integrar la lista definitiva del Partido Justicialista Distrito Río Negro es el sistema d'Hondt, por lo que se aplicará ese sistema de distribución de cargos para la designación de candidatos Titulares. Los suplentes se integrarán con los correspondientes candidatos, en el orden pertinente de la lista a quienes hayan alcanzado una candidatura titular.

Una vez comunicado el resultado del escrutinio definitivo por la Cámara Nacional Electoral, la Junta Electoral debe efectuar la proclamación de

los candidatos electos y notificarla al juzgado federal con competencia electoral del distrito (art. 44 inc. a ley 26.571).

Art. 19: *Gastos de Campaña*: El Partido Justicialista Distrito Río Negro no puede superar en gastos de campaña, en conjunto, el 50% del límite de gastos de campaña para las elecciones generales (art. 33 ley 26.571). A esos efectos, dicho porcentaje se dividirá por el número de listas oficializadas y el resultado será el límite máximo que podrá gastar cada lista interna.-

La lista interna que excediere el límite de gastos dispuesto será pasible de una multa de hasta el cuádruplo del monto en que se hubiere excedido siendo solidariamente responsables los precandidatos y el responsable económico financiero designado (arts. 26 inc. c. y 33 ley 26.571),

Las listas internas no pueden contratar en forma privada, publicidad en emisoras de radio-difusión televisiva o sonora abierta o por suscripción para las elecciones primarias (art. 34 ley 26.571).-

Art. 20: *Espacios de Publicidad*: La Junta Electoral debe distribuir los espacios de publicidad, adjudicados por la Dirección Nacional Electoral, en emisoras de radiodifusión, sonoras, televisivas abiertas y por suscripción, según lo dispuesto en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, en partes iguales entre las listas internas oficializadas y por sorteo (art. 35 ley 26.571).-

Art. 21: *Informe Final de Campaña*: Veinte días después de finalizada la elección primaria, el responsable económico financiero de cada lista interna que haya participado de la misma, debe presentar ante el responsable económico-financiero del Partido, un informe final detallado sobre los aportes públicos y privados recibidos con indicación del origen, monto, nombre y número de documento cívico del donante, así como los gastos realizados durante la campaña electoral. El informe debe contener lo dispuesto en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos y cumplir con las demás obligaciones que establece el artículo 36 ley 26.578.

PARTIDO JUSTICIALISTA

- Distrito Río Negro -

ANEXO I

El Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro, en uso de facultades del artículo 16 inc. f) y 50 de la COP, RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Elecciones Internas para la nominación de las candidaturas a cargos públicos electivos MUNICIPALES que el Partido Justicialista sostendrá en el marco de la Alianza Frente de Todos en orden a las candidaturas que seguidamente se describen:

MUNICIPIOS:

San Carlos de Bariloche: Un (1) Intendente Municipal; Once (11) Concejales Municipales Titulares y Once (11) Concejales Municipales Suplentes; Tres (3) miembros Titulares del Tribunal de Contralor Municipal y Tres (3) miembros Suplentes del Tribunal de Contralor Municipal.

Choele Choel: Un (1) Cargo de Intendente Municipal; Siete (7) Cargos de Concejales Titulares y Siete (7) Cargos de Concejales Suplentes; Un (1) Cargo de Controlador Municipal Titular y dos (2) Cargos de Controlador Municipal Suplentes.

Art. 2°.- Aprobar el siguiente cronograma electoral:

22/06/2019: Vence el plazo de presentación de avales y lista de candidatos.

24/06/2019: Presentación del modelo de Boletas.

30/06/2019: Comicios - Elecciones Internas.

Todas las presentaciones deberán efectuarse en la sede la Junta Electoral del PJDRN, sita en calle Buenos Aires N° 49 de la ciudad de Viedma.

Art. 3°.- Están habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas: Los afiliados y no afiliados al Partido Justicialista, en función de la autorización del artículo 73 de la C.O.P.

Están habilitados a suscribir avales: Los afiliados al Partido Justicialista que se encuentren incluidos en el Padrón Electoral confeccionado por la Junta Electoral del PJDRN.

Art. 4°.- La Junta Electoral del PJDRN ejerce sus funciones en la sede del Partido Justicialista, sita en calle Buenos Aires N° 49 de la ciudad de Viedma, de Lunes a Viernes, en el horario administrativo de 9:00 am. a 12:00 am. horas. La presente convocatoria se registrará en todas las cuestiones no contempladas en la presente Resolución, por el Reglamento Electoral aprobado por la Junta Electoral del PJDRN (Resolución N° 16/2018).

Los avales requeridos se rigen conforme el art. 68 de la C.O.P., y deben cumplir con los extremos exigidos por el Reglamento Electoral aplicable (Res. N° 16/2018)

Art. 5°.- El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de ésta elección, no es considerado definitivo; queda establecido que dicho orden esta condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, y/o los que resulten de Alianzas Electorales, según la Resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 6°.- Facultar a la Junta Electoral del PJDRN a fijar los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Se faculta asimismo a disponer la modificación de plazos establecidos en el cronograma fijado en el art. 2°, en cuanto fueren menester en orden al mejor desempeño del proceso electoral interno.

Art. 7°.- Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos nominados por el Partido Justicialista Distrito Río Negro, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos Municipales, en representación del Partido Justicialista, sea que el mismo esté nominado por el Partido o por la Alianza que este integra.

Art. 8°.- Comuníquese a la Justicia Electoral y a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día en un medio de amplia circulación regional, página web del partido y en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Martín I. Soria, Presidente - Partido Justicialista - Distrito Río Negro.

CIERRE DE EDICIONES

**RECEPCIÓN DE MATERIAL PARA BOLETINES DE
FECHAS EXTRAORDINARIAS POR DÍAS
NO LABORABLES JUNIO 2019**

**- PARA EL BOLETÍN OFICIAL 5785 DEL LUNES 24/06.
RECEPCIÓN: MARTES 18/06
MIÉRCOLES 19 HASTA LAS 13HS**

**- PARA EL BOLETÍN OFICIAL 5786
QUE SALDRÁ PUBLICADO EL 28/06.
RECEPCIÓN: VIERNES 21/06
LUNES 24/06 HASTA LAS 13 HS.**

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	\$ 50,00
Digesto Año 1986	\$ 125,00
Digesto Año 1987	\$ 125,00
Digesto Año 1988	\$ 125,00
Digesto Año 1989	\$ 125,00
Digesto Año 1990	\$ 125,00
Digesto Año 1991	\$ 125,00
Digesto Año 1992	\$ 125,00
Digesto Año 1993	\$ 125,00
Digesto Año 1994	\$ 125,00
Digesto Año 1995	\$ 125,00
Digesto Año 1996	\$ 125,00
Digesto Año 1997	\$ 125,00
Digesto Año 1998	\$ 125,00
Digesto Año 1999	\$ 125,00
Digesto Año 2000	\$ 125,00
Digesto Año 2001	\$ 125,00
Digesto Año 2002	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 50,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
529.- 07-05-2019.- Promover automáticamente a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	1-2
532.- 07-05-2019.- Promover a los Grados y desde las fechas que en cada caso se indica a agentes comprendidos en la Ley L N° 1.904 con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud	2a4
DECRETOS SINTETIZADOS	4-5
RESOLUCIONES	6a15
LICITACIONES	15
CONCURSOS	16-17
COMUNICADO	17
EDICTO I.P.P.V.	17
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	17a19
 SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	19a21
REMATE	21-22
 SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	22-23
ACTAS	23
CONVOCATORIAS	23-24
PARTIDO POLÍTICO (Partido Justicialista)	24a26
AVISOS BOLETIN OFICIAL	26a28

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5784.pdf>*